









PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO Y GESTIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN CDAEM (INCLUIDOS SUMINISTROS SOFTWARE Y HARDWARE)." EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

REF: TEC0006277

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de los trabajos o servicios especificados en el Anexo I, que juntamente con el Pliego de Prescripciones Técnicas han de regir la adjudicación del contrato, su contenido y efectos, de acuerdo con lo establecido, asimismo, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en la normativa reguladora de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (en lo sucesivo TRAGSATEC).

PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad que figura en el Anexo I, incluidos Impuestos Indirectos aplicables (IVA/IGIC/IPSI) conforme a las unidades que en éste se especifican.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad que figura en el Anexo I, sin incluir Impuestos indirectos (IVA, /IGIC/IPSI), incluyendo los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del licitador de



















todas las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Condiciones de aptitud para contratar

Podrán tomar parte en el procedimiento de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en los que así se determine, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán estar habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

<u>Uniones de empresarios</u>

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán







nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación, en su caso.

Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida, en su caso.

Solvencia

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica establecidas en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones de empresarios, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.







Cuando los licitadores recurran a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, TRAGSATEC exigirá formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

Además, los licitadores se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, en los términos que se establezcan, en su caso, en el Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Forma, plazo y contenido de las proposiciones

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la plataforma de contratación del sector público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos en el presente pliego.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), debiendo preparar y presentar los sobres electrónicos que requiera el presente pliego en el Anexo I dentro del plazo indicado en dicho Anexo.

Los sobres deberán ir firmados electrónicamente, debiendo presentarse antes de la fecha y hora incluida en el Anexo I del presente pliego, sin perjuicio de lo establecido en el apartado h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP.

Así mismo, caso de requerirlo el presente pliego, la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos deberá ser firmada manual o electrónicamente por representante legal.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada, en el lugar y dentro del plazo señalado.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pudiera presentar su oferta dentro del plazo, TRAGSATEC podrá ampliar el plazo de presentación de ofertas para todos los licitadores, una vez que TRAGSATEC verifique la causa.

TRAGSATEC podrá exigir la presentación por medios no electrónicos cuando:







- a) debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.
- b) las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y TRAGSATEC no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.
- c) la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no dispone TRAGSATEC.
- d) los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

En estos casos, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos.

TRAGSATEC podrá habilitar medios distintos de presentación de ofertas cuando el uso de medios no electrónicos sea necesario bien por una violación de la seguridad de los antedichos medios electrónicos o para proteger información especialmente delicada que requiera un nivel tan alto de protección que no se pueda garantizar adecuadamente utilizando dispositivos y herramientas electrónicos de los que disponen en general los operadores económicos o de los que se pueda disponer a través de otros medios de acceso alternativos.

TRAGSATEC garantiza que se preservará la integridad de los datos y la confidencialidad de todas las comunicaciones e intercambios de información, así como de las ofertas. Garantiza además que el contenido de dichas ofertas no será conocido hasta después de finalizado el plazo de presentación y el momento fijado para la apertura de las mismas.

TRAGSATEC podrá exigir la utilización de herramientas y dispositivos que no estén disponibles de forma general, si así lo establece el Anexo I, ofreciendo medios de acceso alternativos de acuerdo con lo siguiente:

- a) ofrezcan gratuitamente un acceso completo y directo por medios electrónicos a dichas herramientas y dispositivos a partir de la fecha de publicación del anuncio correspondiente o a partir de la fecha de envío de la invitación, en su caso. El texto del anuncio o de la invitación especificará la dirección de Internet en la que puede accederse a dichas herramientas y dispositivos, o bien,
- b) garantice que los licitadores que no tienen acceso a las herramientas y dispositivos de que se trate, o que







no tienen la posibilidad de obtenerlos en el plazo fijado, siempre que la falta de acceso no pueda atribuirse al licitador en cuestión, pueden tener acceso al procedimiento de contratación utilizando mecanismos de acceso provisionales disponibles gratuitamente en línea; o bien,

c) admita un canal alternativo para la presentación electrónica de ofertas.

Las notificaciones que realice TRAGSATEC se realizarán a través de la dirección de correo habilitada o mediante comparecencia electrónica.

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las comunicaciones y notificaciones que realice TRAGSATEC derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios exclusivamente electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante de TRAGSATEC. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El contenido de cada uno de los sobres será el siguiente:

SOBRE "A" — "DOCUMENTACIÓN GENERAL":

Documentación acreditativa de la aptitud para contratar

La aptitud para contratar se acreditará mediante la documentación señalada en los apartados siguientes, debiendo presentarse original, testimonio notarial o fotocopia compulsada de la misma.

Los documentos deberán estar redactados en castellano, y tratándose de documentación presentada por empresas extranjeras, se exigirá, en su caso, la traducción oficial al castellano, asimismo los documentos de carácter público deberán estar debidamente legalizados para producir efectos jurídicos en España a través de la correspondiente apostilla u otro instrumento equivalente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

• Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad, que es el único documento con suficiente valor por sí solo para la acreditación, a todos los efectos de la identidad de los datos de su titular. Asimismo, deberán acreditar la inscripción en el Registro Mercantil, en el supuesto de que estuviesen obligados a ello conforme a la legislación vigente y, en su caso, el del nombre comercial bajo el que







operen, cuando no lo hagan con su nombre y apellidos.

- Las personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Aquellas personas jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) los actos correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar, podrán aportar certificación expedida por el citado Registro en la que se acredite la capacidad de obrar, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación alguna.
- Cuando se trate de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de
 Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad se acreditará mediante
 su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o
 mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones
 comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Así mismo, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española en el que conste que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables, en forma sustancialmente análoga. Tratándose de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio se prescindirá del informe de reciprocidad.
- Escritura de poder justificativa de la representación que ostenta el firmante de la proposición. Aquellas personas jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) los actos relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente, podrán aportar certificación expedida por el citado Registro en la que se acredite la representación, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación alguna. En esta declaración se indicará expresamente el nombre del representante de la empresa,







cuyas facultades consten inscritas en el ROLECE, que represente en la licitación a la persona jurídica en cuestión, y que deberá ser el firmante de la proposición. También se acompañará copia legitimada del Documento Nacional de Identidad del representante designado.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, en caso de ser exigible, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.
- Los documentos justificativos relativos a los requisitos de elegibilidad en relación con la habilitación empresarial o profesional, solvencia económica, financiera y técnica, normas de Garantía de la Calidad y de Gestión Medioambiental especificados en el Anexo I del presente Pliego.
- Declaración sobre el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales o profesionales que, en su caso, se especifiquen en el Anexo I del presente Pliego.
- Declaración sobre el sometimiento expreso del licitador a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, cuando para la ejecución del contrato se requiera por el contratista el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, entidad del sector público, especificado en el Anexo I del presente pliego
- En caso de incluirse en este pliego, el Anexo VI debidamente cumplimentado.
- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, y expresa declaración de sometimiento al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.
- Unión temporal: Además de los documentos acreditativos de que la capacidad de obrar de los empresarios que la componen, en los términos indicados en los párrafos precedentes, se presentará un documento, firmado por los representantes legales de los integrantes, en el que se deberá indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, la persona o entidad designada, que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La constitución de la unión temporal sólo deberá acreditarse en caso de que el procedimiento de licitación sea adjudicado a la misma.
- Declaración sobre grupo empresarial: El licitador deberá presentar declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezcan las empresas, con indicación de las que lo componen (Art. 86.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), en caso de que se presenten ofertas por distintas sociedades pertenecientes a un mismo grupo.







Los licitadores acreditarán el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento europeo único de contratación (DEUC) establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

TRAGSATEC creará un archivo DEUC específico para la presente licitación, el cual será puesto a disposición de los licitadores como documentación adjunta a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Una vez obtenido el archivo DEUC por los licitadores, el Documento europeo único de contratación podrá ser cumplimentado, exportado e impreso desde la página web habilitada al efecto:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Para cualquier orientación en la cumplimentación del formulario del DEUC es posible consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se da publicidad a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (JCAE) sobre la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014), publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de abril de 2016.

Los requisitos previos de acceso contemplados en el citado artículo 140 de la LCSP y que se contienen en el formulario del DEUC que, en su caso, presenten los licitadores a efectos de acreditar la aptitud de contratar requerida en la presente licitación son los siguientes:

- 1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración.
- 2.- Que el licitador cumple los criterios de selección establecidos en el presente Pliego, referidos a la habilitación para ejercer la actividad profesional, así como a los requisitos de elegibilidad en relación con la solvencia económica, financiera y técnica especificados en el Anexo I del presente Pliego.
- 3.- Que el licitador no se encuentra en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar contempladas en el artículo 71 de la LCSP, ni por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

El formulario del DEUC deberá contener así mismo la designación de una dirección de correo, de conformidad con







lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a efectos de la realización de notificaciones por parte del Órgano de Contratación de TRAGSATEC

El DEUC deberá presentarse debidamente firmado en todas sus hojas por el representante legal de la empresa licitadora y acompañado con la correspondiente identificación del firmante.

El licitador que quiera acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de las que se trate.

Cuando los licitadores concurran en Unión Temporal de Empresas (UTE) deberá presentarse un DEUC separado en el que figure la información requerida por cada uno de los integrantes de la UTE. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP y en el presente Pliego.

Cuando en el Anexo I del presente Pliego se contemple la división en lotes del contrato y los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

Cuando de conformidad con la LCSP y que en el presente el pliego de cláusulas administrativas particulares se exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC), se determinará en el Anexo I su forma de acreditación.

TRAGSATEC podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren







los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Garantía Provisional

En caso de establecerlo así el Anexo I del presente pliego para presentar proposiciones en el procedimiento de licitación se requerirá a los licitadores, la constitución de una garantía provisional, en los términos establecidos en dicho Anexo.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la LCSP, y en el caso del licitador que haya presentado la mejor oferta, también del cumplimiento de su obligación de presentar la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva si así lo requiere el Anexo I.

La garantía podrá prestarse:

- a) En metálico, mediante transferencia bancaria, en la cuenta IBAN: ES71 0049 6702 6520 1602 5423, abierta a nombre de la EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).
- b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, conforme al modelo de aval que se incluye en el Anexo III (1).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo III (2).

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. La garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Así mismo, sobre la garantía provisional se hará efectiva la penalización del 3% sobre el presupuesto de licitación que se aplique a los licitadores que no presenten la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP en el plazo legalmente establecido y que por lo tanto hayan retirado injustificadamente su proposición antes de la







adjudicación.

El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

SOBRE "B" - "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

En este sobre se incluirá la proposición económica según el modelo que se adjunta al presente Pliego, como Anexo II, relacionando los trabajos y/o servicios que se ofertan, y caso de admitirse en el Anexo I, las variantes presentadas debidamente identificadas y con indicación de sus cuantías respectivas.

La proposición, dependiendo de cada caso, se referirá a la totalidad de los trabajos y/o servicios, a partidas independientes del mismo o a lotes dentro de cada partida, en los términos que se señalan en el Anexo I.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a TRAGSATEC para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de que, cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, TRAGSATEC admitiese la presentación de variantes de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

Los licitadores tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio de







los trabajos y/o servicios, sino también los gastos y los tributos que correspondan, los cuales serán de cuenta del adjudicatario de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

En todo caso, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente que deba ser repercutido

Así mismo, en este sobre se incluirá, en su caso, la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

SOBRE "C" - "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR Y REFERENCIAS TÉCNICAS"

En este sobre se incluirá, en su caso, la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

De igual manera, si así se especificara en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en este sobre se aportará una descripción resumida de las características de los trabajos y/o servicios del procedimiento de licitación junto con la documentación técnica que se considere necesaria al respecto, y en el caso de que TRAGSATEC admitiera la presentación de variantes, de conformidad con lo establecido en el Anexo I, se aportará una descripción de las mismas con indicación de sus características técnicas y la justificación de cada una de ellas.

En el supuesto en que el contrato requiriera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, deberá constar dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, Los sistemas de información y comunicación para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos a que se refiere el art. 46 bis de la Ley 40/2015, de RJSP, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea, sin que puedan ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una Decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de obligaciones asumidas por el Reino de España.

Asimismo, se aportará la documentación que los licitadores consideren conveniente para valorar los criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, establecidos en su caso en el Anexo I, así como la restante documentación exigida en el citado Anexo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO Y ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN







Apertura del sobre A por la Mesa de Contratación y calificación de la documentación descrita en el artículo 140 de la LCSP

La Mesa de Contratación calificará, en primer lugar, los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre "A". Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

Los documentos solicitados en subsanación deberán ser entregados enviados electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo señalado en la petición de subsanación, a excepción de la Garantía provisional que deberá remitirse físicamente para considerarse válidamente aportada.

NO se admitirán los documentos enviados físicamente o por correo y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o que no hayan sido entregados dentro del plazo otorgado para la subsanación.

Apertura de Ofertas

a) Apertura de ofertas cuando existan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En caso de que en el Anexo I del presente pliego se establezcan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como también criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, una vez concluida la fase de calificación y subsanación de la documentación descrita en el art. 140 de la LCSP, y determinados por la Mesa de Contratación los licitadores que deben ser admitidos a licitación, se procederá a la apertura del sobre C.

TRAGSATEC comunicará, por e-mail a la dirección indicada por los licitadores la fecha, hora y lugar señalado para la apertura pública por parte de la Mesa de Contratación del Sobre C.

Al inicio del acto público se notificará el resultado de la calificación de la documentación contenida en el sobre A, no siendo admitidos a licitación los ofertantes que no hayan acreditado tener la capacidad y solvencia exigida en el presente pliego, y a continuación se procederá a la apertura del Sobre C.

Una vez celebrado el Acto Público, el análisis de la documentación que se contiene en el Sobre C será realizado por la Unidad Técnica correspondiente, dando cuenta a la Mesa de Contratación, mediante el correspondiente informe, del resultado de la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor







establecido en el Anexo I del presente pliego, así como del cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles que, en su caso se establezcan en el Anexo I del presente pliego así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Realizado el informe técnico de valoración, TRAGSATEC comunicará, por e-mail a la dirección indicada por los licitadores, la fecha de la apertura pública de los criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Sobre B).

El acto público de apertura de los criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Sobre B), comenzará informando a los licitadores del resultado de la puntuación obtenida por cada uno de los admitidos a licitación, como consecuencia de la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I del presente pliego cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como del resultado del análisis de los requisitos técnicos exigibles que, en su caso se establezcan en el Anexo I del presente pliego así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concluyendo el acto tras la lectura de los criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas incluidos en el sobre B.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

El plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición, en este caso el Sobre C.

b) Apertura de ofertas cuando los criterios de adjudicación sean exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

En caso de que los únicos criterios de adjudicación que se establezcan en el Anexo I del presente pliego sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, una vez determinadas las empresas admitidas a licitación por cumplir los requisitos de capacidad y de solvencia exigidos, la Unidad Central de Contratación remitirá, en su caso, la documentación que se contenga en el SOBRE C a la Dirección o Unidad solicitante de la contratación, a efectos de que emita el informe técnico correspondiente, de conformidad con los requisitos técnicos exigibles establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Realizado el informe técnico de valoración, TRAGSATEC comunicará, por e-mail a la dirección indicada por los licitadores, la fecha, hora y lugar señalado para la apertura pública por parte de la Mesa de Contratación del Sobre B.







Al inicio del acto público se notificará el resultado de la calificación de la documentación contenida en el sobre A, no siendo admitidos a licitación los ofertantes que no hayan acreditado tener la capacidad y solvencia exigida en el presente pliego.

El acto público de apertura de los criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Sobre B), continuará informando a los licitadores del resultado del análisis de los requisitos técnicos exigibles que, en su caso se establezcan en el Anexo I del presente pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concluyendo el acto tras la lectura de los criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, incluidos en el sobre B.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

El plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición, en este caso el Sobre B.

Ofertas anormalmente bajas

En los casos en que TRAGSATEC presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece a continuación.

La Mesa de Contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad de conformidad con los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal, establecidos en el Anexo I del presente Pliego.

La Mesa de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

a) Salvo que en el Anexo I del presente Pliego se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión de aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.







b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en el Anexo I del presente pliego, en el cual se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador se formulará con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la Mesa de contratación pedirá justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación rechazar las ofertas si comprueba que







son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

La Mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará el rechazo de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Determinación de la mejor oferta

La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizará con base en los criterios directamente vinculados al objeto del contrato especificados en el Anexo I.

A propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas establecidos en el Anexo I, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo,

En los casos en los que se hubiera identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad, si a propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos efectuados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado anteriormente. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o







prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación, la Unidad Central de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y cualquier otra documentación que TRAGSATEC considere conveniente en atención a la oferta presentada por el licitador, todo ello de conformidad con lo que se establezca en el Anexo I.

Así mismo, requerirá a dicho licitador para que en el mismo plazo aporte el resguardo acreditativo del pago de la factura de los gastos que se deriven, en su caso, de la publicación preceptiva del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea, así como, en su caso, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio de licitación en prensa escrita, cuya cuantía estimada se especifica en el Anexo I.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP en materia de prohibición de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

Garantía definitiva

En caso de establecerlo así el Anexo I, TRAGSATEC exigirá la constitución de garantía definitiva, pudiendo constituirse por cualquiera de los medios señalados para la garantía provisional en este mismo pliego, y conforme al modelo del Anexo III.

La garantía presentada por personas o entidades distintas del contratista queda sujeta, en todo caso, a las mismas responsabilidades que si hubiese sido constituida por el propio adjudicatario, no pudiendo utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los arts. 1830 y concordantes del Código Civil.







La garantía definitiva responderá:

De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.

De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, de conformidad con lo

establecido en el Anexo IV del presente Pliego.

De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras ofertadas por

el contratista que hayan sido aceptadas por el Órgano de Contratación, de los gastos originados a TRAGSATEC

por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados

a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

• De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

• De la inexistencia de vicios o defectos de los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía que se haya

previsto en el contrato.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la

diferencia, mediante los procedimientos legalmente previstos al efecto.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario,

ése deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución,

incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se

reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince

días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se

considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Anexo I, si no resultaran responsabilidades que hayan de

ejercitarse sobre la garantía, se procederá a la devolución de la misma, previa solicitud escrita del adjudicatario

dirigida a la Unidad de Gestión de Contratación del Grupo TRAGSA, la cual, procederá a su reintegro en el plazo de

dos meses a contar desde la solicitud del adjudicatario, previa verificación del transcurso del período de garantía,

partiendo de la fecha de finalización de los trabajos.

<u>Adjudicación</u>

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción







de la documentación solicitada.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste de ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hayan identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad y sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación en los plazos señalados anteriormente, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, debiendo indicarse en ambos casos el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato objeto del presente procedimiento de licitación, lo notificará a los candidatos o licitadores,







informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. del contrato. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, con un máximo de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), y por los gastos que se indican a continuación:

- Gastos derivados de la realización de los testimonios notariales aportados en el procedimiento, para cuya justificación se aportará factura acreditativa de los mismos.
- Gastos derivados de la constitución, en su caso, de la garantía provisional, lo que se acreditará con documento bancario acreditativo de los mismos. En caso de seguro de caución, se aportará el correspondiente documento de la compañía aseguradora.
- Cualquier otro gasto derivado de la presentación de su oferta siempre que éste quede debidamente acreditado por el licitador.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Asimismo, TRAGSATEC podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato en el caso que la Administración para la que se ejecute la actuación, en la que precisare el servicio objeto del presente pliego, no encomendara la misma a TRAGSATEC, u ordenara a ésta su suspensión o paralización inmediata, compensando a los licitadores de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el art.58 del RDL 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y







Resiliencia, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

No obstante, lo anterior, el contrato quedará automáticamente suspendido: a) en caso de que TRAGSATEC tenga conocimiento de la interposición del recurso especial en materia de contratación contra el acto de adjudicación, en los términos previstos en el Artículo 44 y siguientes de la LCSP, con posterioridad a la fecha de firma del mismo, hasta que el órgano competente dicte la resolución que considere oportuna; b) en el caso de que se solicite y el órgano competente acuerde la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 en materia de prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en este apartado.

Cuando no se hubiese formalizado el contrato por causas imputables a TRAGSATEC, ésta abonará al adjudicatario los gastos derivados de la presentación de los documentos solicitados para participar en el procedimiento de licitación, los cuales deberán acreditarse debidamente a TRAGSATEC, con la presentación de las correspondientes facturas. Asimismo, TRAGSATEC deberá abonar al adjudicatario cualesquiera otros gastos que en que haya incurrido como consecuencia de la notificación de la adjudicación, siempre que los mismos estén debidamente justificados.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato.







La formalización del contrato se realizará con certificado digital (firma con certificado digital).

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sólo podrá iniciarse la ejecución del contrato cuando se hubiera otorgado el visto bueno por parte de TRAGSATEC a la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos que fueran legalmente exigibles, en especial, aquellos documentos exigidos en el contrato en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como la inclusión del sometimiento y respeto de la normativa vigente en materia de protección de datos por parte del futuro contratista,

Cuando el contrato requiera el tratamiento de datos por el contratista, por cuenta del responsable del tratamiento (TRAGSATEC) se comprobará además que se ha presentado declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En este caso, el contratista estará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la mencionada declaración y a cumplir con las finalidades del tratamiento que se prevén en el Anexo I.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para TRAGSATEC o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos objeto del contrato, el equipo y medios auxiliares para la buena ejecución de aquellos en los plazos convenidos.

Plazo de ejecución del contrato

El contratista estará obligado a realizar los trabajos conforme a los plazos especificados en el Anexo I o, en su caso, en los que el adjudicatario haya ofertado y hayan sido recogidos en el correspondiente contrato. La entrega de los trabajos y/o la prestación de los servicios se realizará en el lugar o lugares especificados en el Anexo I.







Recepción

TRAGSATEC determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, suscribiéndose, si procede, por ambas partes la oportuna acta de recepción, conforme al modelo que se incorpora como Anexo V.

En el caso de que las prestaciones realizadas no se ajustaran a lo establecido en el contrato y/o en los pliegos, TRAGSATEC requerirá la realización de las prestaciones contratadas en los términos procedentes y la subsanación de los defectos observados, en el plazo que, en su caso, se establezca en el acta de recepción.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, TRAGSATEC, asimismo, podrá rechazar la prestación ejecutada si los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que TRAGSATEC haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Penalidades

En caso de inobservancia de los plazos o períodos a que se hace referencia en el Anexo I o, en su caso, de los que el adjudicatario haya ofertado y hayan sido recogidos en el correspondiente contrato, o de incumplimiento de cualquiera de las prestaciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y/o en el contrato, y siempre que tales incumplimientos no fueran causa de resolución del contrato, TRAGSATEC impondrá las penalidades establecidas en el Anexo IV.

En los casos de retraso en el comienzo o de interrupción en la prestación de servicios continuados, se aplicarán las







penalidades establecidas en el Anexo IV, en su caso.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen las indemnizaciones a que TRAGSATEC pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados, con motivo de la no observancia de los plazos y períodos y de la continuidad prescritos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al adjudicatario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas.

OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y PROTECCIÓN DE DATOS.

TRAGSATEC tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de protección de datos establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral y de protección de datos que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo VII de la LCSP.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP, y que se establezcan en el Anexo IV del presente Pliego.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES O DE OTRO ORDEN.

TRAGSATEC establecerá las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario, de conformidad con lo que se determine en el Anexo I el presente Pliego.

Asimismo, si conforme al Anexo I la ejecución del contrato conllevara la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.







Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, o de protección de datos personales para aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (TRAGSATEC).

En consecuencia, en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento - TRAGSATEC-, sin perjuicio de lo establecido en el art. 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679, en el Anexo I se harán constar expresamente como condiciones especiales de ejecución:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores tendrán la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Se impondrán las penalidades previstas en el Anexo IV del presente pliego, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, al tratarse de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.







Otras Obligaciones del Contratista

El contratista estará sujeto, además, a las obligaciones específicas que se señalan en el Anexo I.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

TRAGSATEC designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una

persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Por su parte el adjudicatario deberá nombrar un responsable único al inicio de los trabajos, que será el interlocutor exclusivo con TRAGSATEC durante el desarrollo de los mismos, evitándose la multiplicidad de contactos con

diferentes representantes del adjudicatario.

PAGO DEL PRECIO

solicitadas.

Toda la información obtenida será objeto de una fase de verificación por parte de TRAGSATEC antes de poder ser considerada validada. En el caso de que existan correcciones a realizar, se deberán aportar las correcciones

Una vez efectuada la recepción de conformidad de los trabajos ejecutados, el adjudicatario tendrá derecho al

abono, con arreglo a los precios convenidos, con sujeción al contrato otorgado y a las modificaciones aprobadas.

Excepcionalmente, si se indicara en el Anexo I del presente pliego, el contratista podrá obtener pagos a cuenta a medida que se vayan realizando los trabajos objeto de este contrato, y una vez que TRAGSATEC haya prestado su conformidad a los mismos. Dichos pagos a cuenta se realizarán con el carácter de "salvo buen fin" y deberán ser devueltos por el contratista a TRAGSATEC si la totalidad de los trabajos contratados no fueran entregados en

tiempo y forma o con el nivel de calidad exigidos por TRAGSATEC.

Los pagos se efectuarán, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

En los documentos que se presenten al cobro, se deberá repercutir como partida independiente al Impuesto sobre el Valor Añadido cuando así proceda, sin que el importe total contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.







CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, TRAGSATEC no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de TRAGSATEC, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente TRAGSATEC en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGDD).

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma.. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en las sedes de TRAGSATEC o suministrada por ésta, garantizando su seguridad, y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de la imposibilidad de extraer de las sedes de TRAGSATEC, y/o de poner en conocimiento de terceros, datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en







cualquier tipo de soporte, debiendo los empleados del adjudicatario tener suscrito el correspondiente compromiso de confidencialidad a disposición de TRAGSATEC, cuando la ejecución del contrato conlleve el tratamiento de datos de carácter personal.

De igual manera, el adjudicatario se compromete a devolver a TRAGSATEC o a destruir la información confidencial en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar con base de la que es objeto del contrato, buscando y haciendo desaparecer en los ordenadores cualquier referencia.

El adjudicatario responderá directamente frente a TRAGSATEC de la divulgación o uso ilegal que de la información confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella, incluidos los datos de carácter personal.

PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, serán de la titularidad, única y exclusiva, de TRAGSATEC, a cuyo objeto el adjudicatario proporcionará a TRAGSATEC todos los diseños y planos de detalle de los trabajos realizados.

Entregados los trabajos objeto de esta adjudicación, con los desarrollos necesarios o partes de los mismos que pudieran tener consideración independiente y recibidos a plena satisfacción de TRAGSATEC, pasarán a ser propiedad exclusiva de ésta, así como todos los derechos renunciables de propiedad intelectual o industrial por el máximo tiempo que reconoce la Ley al autor, no pudiendo ser utilizados por el adjudicatario, salvo consentimiento expreso previo de su titular para fin distinto del expresamente pactado.

Los resultados parciales o finales susceptibles de ser explotados comercialmente corresponderán a TRAGSATEC quien únicamente ostentará el derecho de explotación comercial en exclusiva, bien directamente o a través de terceros. TRAGSATEC se reserva el derecho de utilizar los documentos derivados de los trabajos contratados, de utilizarlos de forma parcial o total, de ampliarlos o modificarlos con el mismo CONTRATADO o quien estime conveniente.

Tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en esta últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al contrato resultante de la presente licitación.

GASTOS DE ANUNCIOS OFICIALES Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA







Los gastos que puedan derivarse de la publicación preceptiva del anuncio de licitación y/o adjudicación en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea, así como, en su caso, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio de licitación en prensa escrita, serán de cuenta del adjudicatario, cuya cuantía estimada se especifica en el Anexo I.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo establecido legalmente respecto a la fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad. No obstante, TRAGSATEC podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- b) El mutuo acuerdo entre TRAGSATEC y el contratista.
- c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento de los plazos a que este obligado, especialmente el incumplimiento de los plazos de entrega de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del presente pliego. En todo caso se resolverá por retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecidos en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. No obstante, sólo se acordará la resolución con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por el contratista supere el 5% del importe de adjudicación en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. Así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales que, se determinen, en el presente pliego, (incumplimiento de adscripción de medios del artículo







76 LCSP, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP, incumplimiento de las reglas de la subcontratación del artículo 215 LCSP) siempre que se supere el límite conjunto del 10% de penalidad en caso de incumplimiento (Anexo IV) y concurran los dos requisitos siguientes:

- Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 de la LCSP establece para la libertad de pactos.
- Que figuren enumeradas en el Anexo I del presente Pliego, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.
- g) La no aportación por parte del contratista de la documentación recogida en el Anexo VI del presente Pliego sobre prevención de riesgos laborales en los 10 días siguientes a la formalización del contrato, y de protección de datos.
- h) TRAGSATEC se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el contrato.
- i) El incumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- j) El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas como esenciales en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a los efectos previstos en la letra f del apart. 1 del art. 211 de la LCSP
- k) El incumplimiento de las obligaciones en materia de medidas de seguridad adaptadas a la determinación del riesgo de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 en atención al tratamiento de datos de carácter personal para evitar la pérdida, alteración o acceso no autorizado, de conformidad con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad regulado por el R.D. 3/2010, de 8 de enero.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación. En el plazo no superior a un mes desde el acuerdo de resolución del contrato, el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del mismo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a TRAGSATEC los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO







El contrato podrá modificarse siempre que así se especifique en el Anexo I del presente Pliego.

En cualquier caso, la modificación del contrato deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). La modificación sólo se podrá autorizar en caso de que los cambios no afecten al pleno cumplimiento del principio DNSH.

Las causas determinantes de la propuesta de modificación deberán motivarse en informe emitido por las Direcciones o Delegaciones solicitantes de TRAGSATEC de las que dependa funcionalmente la contratación, debiéndose autorizar la modificación por el órgano de contratación, así como formalizarse el acuerdo expreso de modificación entre las partes a través de adenda al contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una







propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- c) Que el cesionario tenga capacidad de contratar con TRAGSATEC y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito se le hubiera exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero, en las condiciones que se determinen y justifiquen en el presente Pliego, por considerar que dichas prestaciones son tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- c) Si se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (TRAGSATEC), el contratista deberá indicar en su oferta si tiene







previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

d) El subcontratista, deberá indicar las medidas de seguridad que aplicará y las evidencias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, así como en el Esquema Nacional de Seguridad, de conformidad con la D.A. 1ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (para tratamiento de datos personales y/o diseños, desarrollos o mantenimientos de software).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente por el contratista principal.

e) Si el contratista principal hubiera indicado en su oferta la parte del contrato que tuviera previsto subcontratar de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), todos los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere las letras b) y c) (y d) si aplicable) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que TRAGSATEC no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista principal, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista principal no podrá subcontratar las tareas consideradas críticas en el Anexo I del presente pliego.







La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, así como a la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a TRAGSATEC, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas administrativas y a los términos del contrato. Dicha responsabilidad exclusiva del contratista no verá alterada por el conocimiento que tenga TRAGSATEC de dichos subcontratos en virtud de las comunicaciones a que se refieren los apartados a), b), c) y d) incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral o en materia de protección de datos, a que se refiere el art. 211, así como la obligación a que hace referencia el art. 202. apart. 1 de la LCSP, de quedar el mismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGDD), así como de lo previsto en el art. 122 apart. 2 de la LCSP se incorpora al presente Pliego el Anexo VII (CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD) que formará parte integrante del clausulado del contrato.

En los supuestos en que la ejecución del contrato requiera la cesión de datos por parte de las entidades del sector público, TRAGSATEC al contratista, se determina expresamente la obligación del sometimiento por parte del futuro contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Así mismo, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 28.2 del Reglamento UE 2016/679, si el contrato requiere para su ejecución el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, (TRAGSATEC), en el Anexo VII se harán constar las siguientes obligaciones que se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del art. 211 apart. 1 de la LCSP:

- a) Respetar la finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo previsto en el art. 202.1 de la LCSP, que







constituye una obligación esencial del contratista, y que en el contrato se trata de condición especial de ejecución.

- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato de una declaración responsable en la que se pongan de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, que habrán de ser en el ámbito de la Unión Europea o del territorio nacional en los casos del art 46 bis de la Ley 40/2015, de RJSP.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación del licitador de indicar en la oferta, si tiene previsto subcontratar servidores o los servicios asociados a los mismos, en nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Lo indicado anteriormente, tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a formalizar.

Igualmente en los supuestos de tratamiento de datos personales por futuro contratista por cuenta del responsable del tratamiento, TRAGSATEC, y con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la D.A. Primera de la Ley 3/2018, el adjudicatario aplicará las medidas de seguridad equivalentes y/o compensatorias que correspondan a las del Esquema Nacional de Seguridad, con objeto de evitar la pérdida, alteración o acceso no autorizado en el caso de tratamiento de datos de carácter personal, adaptando los criterios de determinación del riesgo a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679. El cumplimiento de los requisitos exigidos deberá demostrarse por el adjudicatario, entre otros medios, a través de adhesión a mecanismos de certificación aprobados, adopción de certificaciones aprobadas, auditoría por terceros de reconocido prestigio de los 2 últimos ejercicios en el ámbito de protección de datos, cumplimiento de estándares internacionales (ISO 27001, 27701, ENS, etc...), que deberán ser aportadas a requerimiento de TRAGSATEC, una vez adjudicado el contrato.

El adjudicatario responderá directamente frente a TRAGSATEC de cualquier daño o perjuicio ocasionado a cualquier interesado afectado, así como de las posibles sanciones que pudiera ocasionar su incumplimiento o el de los subcontratistas por él contratados, en los casos de incumplimiento de sus obligaciones de protección de datos y relativas a las medidas de seguridad y cumplimiento de los tratamientos con datos personales. En el Anejo VII se establece la regulación de forma detallada.

PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES Y MEDIDAS ANTIFRAUDE

El Grupo Tragsa cuenta con un Plan de prevención de riesgos penales y antifraude de conformidad con los exigido en







el art. 31 bis del Código Penal y con las Órdenes Ministeriales HFP 130/2021 y 1031/2021 y el Real Decreto-ley 36/2020 para el control de los fondos Next Generation. A tal efecto Grupo Tragsa declara y garantiza que, en su ámbito de actuación, los fondos recibidos se han utilizado de conformidad con la normativa aplicable y, en particular, con la que se refiere a prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Por su parte, las personas de Grupo Tragsa implicadas en el presente contrato han firmado la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) que también deberá ser firmada por el contratado en el momento de formalización del contrato.

Asimismo, el CONTRATADO se someterá al cumplimiento del Código Ético del GRUPO TRAGSA, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTIFRAUDE

Se garantiza que los fondos europeos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, el contratado se compromete a comunicar cualquier riesgo de fraude o corrupción, así como de posibles conflictos de interés o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato. El contratado se comprometerá y asumirá en el contrato que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por sí o por persona interpuesta habrá ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español. A tal efecto, los representantes legales firmantes deberán aportar firmada la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés.

RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato de servicios derivado de la presente licitación se sujetará, en lo que sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Así mismo se sujetará a lo dispuesto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y,







para lo no previsto en ellos se regirá, en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado, salvo por lo dispuesto en cuanto a sus efectos y extinción en el Artículo 319 de la LCSP.

JURISDICCIÓN COMPETENTE

Son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, y modificaciones contractuales derivadas de este procedimiento de licitación, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en la LCSP cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Son competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato derivado del presente procedimiento de licitación, con excepción de las modificaciones contractuales a que se refiere el párrafo anterior, con sometimiento expreso a los jueces y tribunales de Madrid.











PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO DE HERRAMIENTA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO Y GESTIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN CDAEM (INCLUIDOS SUMINISTROS SOFTWARE Y HARDWARE)" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

REF: TEC0006277

ANEXO I

A) Descripción de los bienes objeto del suministro y codificación correspondiente (CNPA/CPV): DESARROLLO DE HERRAMIENTA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO Y GESTIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN CDAEM (INCLUIDOS SUMINISTROS SOFTWARE Y HARDWARE)

CPV Principal: 72000000 Servicios TI: Consultoría, desarrollo de Software, Internet y apoyo

CPV 2: 30210000 Hardware CPV 3: 48000000 Software

B) Presupuesto:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS EUROS (302.500,00 €) IVA incluido, de los cuales DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) corresponden al Presupuesto Base de Licitación estimado sin IVA, y, CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (52.500,00 €) corresponden al IVA de acuerdo con el siguiente cuadro de unidades y precios

Activ.Nº	Descripción	P. unitario (IVA no incluido)	Importe Total
1	Infraestructura para SaaS de preservación	11.540,00	11.540,00
2	Equipamiento para audio-video	18.500,00	18.500,00
3	Servicio de Consultoría, Implantación, Migración y Formación.	107.635,00	107.635,00
4	Software de tratamiento avanzado de audio y video	48.625,00	48.625,00



















Activ.Nº	Activ.Nº Descripción (IVA no incluido)			
5	Licencia anual de Gestor Documental	26.100,00	26.100,00	
6	18.000,00			
7	19.600,00			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)			250.000,00	
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADID (IVA 21%)			52.500,00	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO			302.500,00	

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

En caso de error aritmético se atenderá a los precios unitarios ofertados.

Se entenderán incluidos en dicho/s importe/s los gastos accesorios o complementarios, (excepto los descritos ya en el pliego a justificar), necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

El precio del contrato se ha obtenido de acuerdo con el siguiente desglose de costes:

COSTES DIRECTOS del proveedor	200.080,03 €
COSTES INDIRECTOS del proveedor	10.004,00 €
TOTAL COSTES ACTIVIDAD	210.084,03 €
COSTES GENERALES (13%)	27.310,92 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	1

<u>Desglose de los costes de personal según el Convenio del Sector y Género</u>

La exigencia del artículo 100.2 LCSP de que en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indique de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, solo es exigible en los contratos de servicios en que la ejecución de la prestación los costes salariales son los principales, y estos son los de los trabajadores







empleados en la ejecución del contrato solo a favor de la entidad contratante. En el presente expediente, realizados los cálculos de costes salariales para el objeto de esta licitación, se estima que éstos se sitúan por debajo del 50%, por lo que no es necesario realizar dicho desglose, como queda justificado en la Memoria Justificativa de la contratación.

C) Valor estimado total del contrato:

El valor estimado de la totalidad del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), IVA no incluido. En este importe se ha tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)	250.000,00 €
IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO	_
IMPORTE PRÓRROGAS	_
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	250.000,00 €

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato, por lo que el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación.

D) Fecha límite de presentación de proposiciones y fecha de acto de apertura de proposiciones.

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la plataforma de contratación del sector público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), debiendo preparar y presentar los sobres electrónicos que requiera el presente pliego dentro del plazo indicado.

Fecha máxima de presentación de ofertas: 01 de abril de 2024 hasta las 14:00 horas.

Número de fax: 34-(9)-1-396 91 72

Correo electrónico: licitacionE@hacienda.gob.es







Perfil del contratante:

 $\underline{https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante\&idBp=PWznvAVLOng\%3D\&perfilContratante&idBp=PWznvAVLONg\%3D\&perfilContratante&idBp=PWznvAVLONg\%3D\&perfilContratante&idBp=PWznvAVLONg\%3D\&perfilContratante&idBp=PWznvAVLONg\%3D\&perfilContra$

No se admitirá la presentación de forma manual o en soporte físico electrónico salvo en el caso establecido en la LCSP para la Huella digital.

Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones que realice Tragsatec derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios exclusivamente electrónicos. Así mismo las contestaciones que realicen los proveedores a dichos requerimientos deberán realizarse por el mismo cauce.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante de Tragsatec. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Acto de apertura de ofertas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP la apertura no será pública al realizarse por medios electrónicos. El resultado de la misma será comunicado a los proveedores y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público una vez realizada la subsanación, caso de ser necesaria, y, la admisión y exclusión definitiva.

E) Requisitos previos de elegibilidad en relación con la habilitación empresarial o profesional, clasificación, solvencia económica y técnica, adscripción de medios, normas de Garantía de la Calidad y de Gestión Medioambiental (Sobre electrónico A):

Los licitadores acreditarán el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, el cual se le facilita con el presente Pliego en formato xml.

• Requisitos a acreditar a través del DEUC (Art. 140 LCSP):







CONCEPTO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN		
<u>SOLVENCIA</u>			
BASTARÁ CON INDICAR EN EL DEUC QUE "SÍ" CUMPLE TODO LO SOLICITADO EN EL PLIEGO AL RESPECTO DE LA SOLVENCIA PARA SER ADMITIDO A LICITACIÓN; SIN NECESIDAD DE DETALLAR LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES A DICHA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA; NO OBSTANTE, LA MEJOR OFERTA DEBERÁ ACREDITAR CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE SOLVENCIA			
Solvencia económica	Declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante, que indique su volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas (2020, 2021 y 2022), por importe igual o superior a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL EUROS (166.000,00 €) IVA no incluido.		







CONCEPTO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
Solvencia Técnica o Profesional	Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitadora indicando que ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza al objeto del presente pliego (relativos al CPV principal: 72000000 Servicios TI: Consultoría, desarrollo de Software, Internet y apoyo) en el mejor de los últimos tres años naturales (2021, 2022 y 2023) por un importe de al menos CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS EUROS (116.700,00 €), IVA no incluido. Junto con esta declaración se adjuntará una relación en la que se indicará una breve descripción de los trabajos realizados, el importe, destinatario y las fechas de ejecución de los mismos. Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante indicando que, en caso de resultar mejor oferta, el licitador dispone de los siguientes certificados. - Certificado de Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), según norma UNE-EN ISO 27001, o, en su caso, certificación de cumplimiento del ENS (Esquema Nacional de Seguridad), al menos en su Categoría Media, para la actividad de desarrollo del sistema SaaS. - Certificados de cumplimiento de normas UNE-EN orientados directamente a los proveedores que proporcionan los servicios desplegados en la nube: □ ISO 27017 para Controles de Seguridad para Servicios Cloud. □ ISO 27018 para Sistemas de Códigos de práctica para protección de datos de identificación personal (PII), en nube pública □ ISO 27701 para el Sistema de Gestión de la Información de Privacidad (PIMS). - Certificado de cumplimiento de la norma ISO 22301 de Sistema de Gestión de Seguridad de la información similares o equivalentes); certificación, para la actividad de desarrollo de Sistemas de Información. - Certificado de Repositorio de tercero de confianza (RTC) para documentos electrónicos, según norma UNE ISO 17068 (O sistemas de Gestión de Seguridad de la información similares o equivalentes); certificacion, para la actividad de desarrollo de Sistemas de Información. - Cert
Subcontratación	empresa licitante, declarando la parte del contrato que prevé subcontratar, así como indicar las empresas a subcontratar.







CONCEPTO

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Estos requisitos de solvencia se acreditarán exclusivamente por el licitador que haya presentado la mejor oferta conforme al punto R) "Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta" del Anexo I del presente pliego.

La presentación del DEUC y de cualquier otro documento solicitado por TRAGSATEC se realizará por el licitador a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector público, de acuerdo con los formatos y lo establecido en el presente pliego.

• **Documentos NO sustituibles por DEUC, Anexo XII** (A incluir junto el DEUC para ser admitidos a licitación)

representante legal de la empresa licitante, que acredite que pone a disposición pe ejecución del contrato, al menos, los siguientes medios técnicos y humanos: Medios humanos PERFIL JEFE PROYECTO: Titulación Universitaria en Ingeniería Superior o Master Informática, con experiencia en al menos 3 proyectos similares de desarrol implantación de herramientas informáticas de gestión documental en entorno clou los últimos tres años naturales (2021, 2022, 2023) Adscripción de medios ANEXO XII PERFIL CONSULTOR: Titulación Universitaria superior o Máster, con experiencia en al menos 3 proyectos similares de desarrol implantación de herramientas informáticas de gestión documental en entorno clou los últimos tres años naturales (2021, 2022, 2023) PERFIL CONSULTOR: Titulación Universitaria superior o Máster, con experiencia en al menos 3 proyectos similares de desarrol implantación de herramientas informáticas de gestión documental en entorno clou los últimos tres años naturales (2021, 2022, 2023) PERFIL CONSULTOR: Titulación Universitaria superior o Máster, con experiencia de medios de medios de consultoría y configuración de herramientas informáticas de gestión de información, o de objetos digitales, o archivística	CONCEPTO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
Equivalente. Con experiencia de software de gestión de bases datos y en el tratamie integración y homogenización, en la migración de los datos, procedentes de las dist fuentes y aplicaciones(p.e. Filemaker, Atom, Oracle, Excel y Access) Deberán contactor	Adscripción de medios	 Declaración responsable (Anexo XII del presente pliego), suscrita electrónicamente por representante legal de la empresa licitante, que acredite que pone a disposición para la ejecución del contrato, al menos, los siguientes medios técnicos y humanos: Medios humanos PERFIL JEFE PROYECTO: Titulación Universitaria en Ingeniería Superior o Master en Informática, con experiencia en al menos 3 proyectos similares de desarrollo e implantación de herramientas informáticas de gestión documental en entorno cloud, en los últimos tres años naturales (2021, 2022, 2023) PERFIL CONSULTOR: Titulación Universitaria superior o Máster, con experiencia vinculada con las actividades de consultoría y configuración de herramientas informáticas de gestión de información, o de objetos digitales, o archivística y/o biblioteconomía, en al menos 2 proyectos en los últimos tres años naturales (2021, 2022,

SÓLO SE DECLARARÁ LO SOLICITADO NO INCLUYENDO VALORES QUE LUEGO SE DEBERÁN UTILIZAR PARA REALIZAR LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEFINIDOS PARA LA OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

No se admitirá la presentación de oferta de forma manual o en soporte físico electrónico salvo en el caso establecido en el LCSP para la Huella digital.







Todos los documentos solicitados en el presente pliego referentes a los requisitos necesarios para ser admitidos a licitación, deberán presentarse en formato pdf, debidamente firmados electrónicamente por el representante legal de la empresa e incluirlos en el sobre electrónico A. Así mismo, el sobre electrónico de presentación, deberá ser firmado por representante legal habilitado para presentar ofertas en nombre del licitador.

No se tendrá en cuenta otra documentación que el DEUC y los documentos que se solicitan como no sustituibles por el DEUC en el presente pliego para la valoración de la admisión de la oferta, no revisándose la documentación adicional que presenten los licitadores; salvo que se solicite expresamente en el presente pliego. Cualquier documentación adicional que se presente no decidirá la admisión o exclusión de la oferta.

F) Garantías

Garantía provisional:

Exigible: No.

Garantía definitiva:

Exigible: Sí

Importe: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que se elevará al 10% en el caso de que la oferta seleccionada como mejor oferta sea considerada anormalmente baja.

Las garantías se podrán constituir como:

- a) Deposito ante el Órgano de Contratación, avales o certificados de seguro de caución o
- b) En forma de retención de facturas. La constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP será, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio (Anexo III (3)), cuantía equivalente al 5 % del presupuesto total en cada uno de los pagos de acuerdo a lo descrito en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente licitación.

La devolución de la garantía definitiva se realizará a la finalización del período de garantía establecido en el presente pliego, previa solicitud del contratista.

G) Ofertas referentes a:







— Totalidad de los trabajos: Si.

— Lotes determinados: No.

Partidas determinadas: No.

H) Esquema de las características de los trabajos objeto del contrato:

No se admiten variantes.

Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

I) Criterios de adjudicación:

La valoración será realizada teniendo en cuenta la siguiente distribución de puntos sobre un valor total de cien (100) puntos:

Criterio		Puntuación máxima	
Criterios	Criterios coste eficacia	Precio	49
evaluables		Mejora ENS	4
automáticamente (Sobre	Criterios cualitativos	Experiencia específica	9
electrónico B)		Capacidad almacenamiento	8
Criterios evaluables mediante juicio de valor (Sobre electrónico C)	Memoria de trabajo		30
Total		100	

<u>Criterios económicos y otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante fórmulas (sobre electrónico B).</u>

Criterios coste eficacia

• <u>Precio: Se otorgará un máximo de cuarenta y nueve puntos (49%).</u> Se atribuirán cuarenta y nueve puntos al ofertante cuya proposición económica sea más baja, valorándose a los demás conforme a la fórmula:

$$P_{x} = P_{m\acute{a}x} - P_{m\acute{a}x} \left(\frac{O_{x} - O_{mb}}{O_{mb}} \right)$$







Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, $P_{m\acute{a}x}$ la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

Criterios cualitativos

• Experiencia específica del equipo de trabajo (9%). Hasta un máximo de nueve puntos (9%). Se otorgarán 1 punto, hasta un máximo de 9 puntos, por cada trabajo/proyecto, distintos de los utilizados para justificar el apartado de adscripción de medios, realizados por cualquiera de los tres titulados expertos que formen parte del equipo (que deberán cumplir los requisitos indicados en el apartado Adscripción de Medios) en los últimos tres años naturales. La valoración se realizará del siguiente modo:

PERFIL JEFE DE PROYECTO:		
Experiencia en proyectos de desarrollo e implantación de herramientas informáticas de gestión documental y archivo en entorno Cloud PUNTUACIÓN 1 punto por cada proyecto adicional al exigido en l solvencia técnica y/o adscripción de medios. Máxim puntos		
PERFIL CONSULTOR:		
Experiencia vinculada con las actividades de consultoría y configuración de herramientas informáticas de gestión de información, objetos digitales, archivística y biblioteconomía PUNTUACIÓN 1 punto por cada proyecto adicional al exigido en la solvencia técnica y/o adscripción de medios. Máximo 3 puntos		
PERFIL analista especialista en migraciones:		
Experiencia en la migración de datos procedentes de las distintas fuentes de datos (p.e. Filemaker, Atom, Oracle, Excel y Access) PUNTUACIÓN 1 punto por cada año de experiencia adicional a los exigidos en la adscripción de medios Máximo 3 punto		

Para hacer la valoración se contará el número de proyectos distintos en los que han participado los diferentes miembros del equipo de trabajo presentados en la oferta.

Para ser valorados en este criterio los ofertantes deberán aportar curriculum vitae de los titulados propuestos que han realizado estos trabajos debidamente firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa, incluyendo una descripción detallada de los trabajos realizados que no deje lugar a dudas sobre la materia objeto de los mismos incluidos en la oferta, las fechas de ejecución, el importe y el destinatario de los mismos.

No se valorará esta experiencia si no se aportan los curriculum vitae de los titulados debidamente







<u>firmados.</u> Se deberá aportar un listado de dichos trabajos/proyectos, años de desarrollo y objetivos generales.

NOTA: No se podrán incluir aquí los trabajos incluidos el cumplimiento de los medios adscritos a la realización de los trabajos, en caso de incluirse estos trabajos no serán valorados.

• <u>Mejora - ampliación en el almacenamiento cloud mínimo exigido (8%).</u> Se otorgará hasta 8 puntos el incremento de la capacidad de almacenamiento cloud mínimo requerido en el pliego de prescripciones técnicas particulares (almacenamiento cloud redundado de 15 TB/ 40 TB, en tres/dos instancias de acceso inmediato/diferido), a razón de 1 punto por cada par, superior a los mínimos exigidos, de 1TB/2,5TB adicionales de almacenamiento redundado con accesos rápido/diferido; hasta un máximo de 8 ocho puntos.

No se valorarán porciones de mejora de dicho par, sólo fracciones enteras de 1 TB/2,5 TB adicionales de dicho par sobre el mínimo exigido en el pliego.

 <u>Mejora del nivel de impacto en el Esquema Nacional de Seguridad (4%).</u> Se otorgará 4 puntos al licitador que acredite disponer de NIVEL ALTO de impacto en la Certificación del ENS (Esquema Nacional de Seguridad).

Para la acreditación de este criterio de adjudicación, el licitador adjuntará la Declaración de conformidad o Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de categoría ALTA (que garantiza el compromiso de proteger los datos y la privacidad), siendo esta certificación aplicable a la prestación de servicios de repositorio de jerarquía de claves (HSM) y la emisión y revocación de certificados.

Para la valoración de las ofertas es necesario incorporar en el Sobre B ELECTRÓNICO la siguiente documentación: Anexo II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Sobre electrónico B).

Criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre Electrónico C)

<u>Memoria de trabajo</u>. Treinta por ciento (30%). Se valorará la presentación de una Memoria descriptiva del desarrollo previsto para el presente contrato. Se otorgarán hasta un máximo de treinta (30) puntos. Dicha memoria tendrá una extensión máxima que no podrá ser superior a 30 páginas A4 (15 hojas), con letra







estilo Arial 11, a espacio 1,15 entre líneas de texto. En este límite de páginas no se incluyen ni la portada ni el índice de la memoria. En caso de superar dicha extensión, la página 31 y siguientes no serán valoradas.

La Memoria desarrollará una propuesta para realizar cada una de las tareas técnicas de acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas y en coherencia con el objeto del trabajo.

Los requerimientos que requieran acreditación serán verificados previamente a la adjudicación del contrato. La respuesta a los requisitos deberá acompañarse de documentación, videos o módulos acreditativos, cuando así sea requerido. Dicha documentación acreditativa no formará parte de la memoria, pero deberá estar accesible para su revisión por parte de TRAGSATEC a través de un entorno de prueba, debiéndose indicar en la memoria la dirección y claves de acceso. El licitador deberá ofrecer acceso a dicho entorno mediante claves (usuario y contraseña), a través de Internet (mediante dirección URL). En dicho entorno deberá incluir de manera estructurada aquellos videos, módulos o requisitos del pliego que sean requeridos para verificar su cumplimiento.

<u>Descripción general del contenido de la misma</u>: las propuestas de los licitadores deberán estructurarse como sigue:

- 1. Resumen ejecutivo.
- 2. Metodología. Respuesta a los requisitos técnicos:
 - 2.1. Respuesta a los requisitos (numerados utilizando *).
 - 2.2. Arquitectura del sistema integral o integrado propuesto.
 - 2.3. Consultoría propuesta y configuración del sistema.
 - 2.4. Plan de migración de datos.
- 3. Ejecución del proyecto: dirección, seguimiento, control de calidad y formación.
 - 3.1. Plan de implantación: planificación, dirección y ejecución del proyecto.
 - 3.2. Equipo de trabajo: descripción de medios personales adscritos.
 - 3.3. Plan de calidad.
 - 3.4. Plan de formación y acceso a la plataforma de formación.
 - 3.5. Cronograma detallado de ejecución de los trabajos.
- 4. Servicios de soporte y mantenimiento y acuerdos de nivel de servicio y Plan de recuperación de la información.
- 5. Videos de Prueba de Ejecución de determinados procesos (según**):
 - 5.1. Software de Gestión Integral de Información, y objetos digitales asociados, preservación y







difusión: Sistema de Clasificación

5.2. Software de Gestión Integral de Información, y objetos digitales asociados, preservación y

difusión: Servicio de Preservación Digital

5.3. Software de Gestión avanzada de audio y vídeo.

* La respuesta al apartado 2.1 de requisitos numerados en el apartado 2 del PPTP se realizará siguiendo el modelo de la tabla que se proporciona a continuación. En la columna de comentarios los licitadores podrán incorporar información adicional que complemente al requisito, mejoras adicionales, etc.

Número del requisito	Cumplimiento	Comentarios
01	SÍ / NO	

**El ofertante deberá aportar, coherentemente con respuestas dadas en el citado epígrafe 2.1, tres (3) vídeos grabados. Los citados videos tendrán cada uno el siguiente contenido:

- 1. Software de Gestión Integral de Información, y objetos digitales asociados, preservación y difusión: Sistema de Clasificación: descripción y ejemplo de ejecución del proceso cumpliendo con los elementos técnicos definidos en el pliego (ítems 57 a 70 según PPTP), con especial énfasis en el uso de un único catálogo de autoridades gestionado de manera centralizada (ítem 61)
- 2. Software de Gestión Integral de Información, y objetos digitales asociados, preservación y difusión: Servicio de Preservación Digital: descripción y ejemplo de ejecución del proceso cumpliendo con los elementos técnicos definidos en el pliego (ítems 202 a 239 según PPTP), con especial énfasis en la conversión de SIP recibidos mediante asignación de metadatos (ítem 210).
- 3. Software de Gestión avanzada de audio y vídeo: descripción y ejemplo de ejecución del <u>proceso</u>, cumpliendo con los elementos técnicos definidos en el pliego (ítems 18 a 35 según PPTP), con especial énfasis en su <u>interface con el sistema de gestión integral de información</u> (ítem 35).

La duración total del conjunto de los videos no será superior a 15 minutos, dentro de la cual, la duración máxima de cada video no podrá ser superior a 8 minutos. La no presentación por parte de la empresa licitadora de alguno de los citados videos, tendrá como consecuencia la valoración con 0 puntos en el apartado 8 para cada video no presentado. El licitador deberá ofrecer acceso a dicho entorno mediante claves (usuario y contraseña), a través de Internet (mediante dirección URL). En dicho entorno deberá incluir de manera estructurada aquellos videos, módulos o requisitos del pliego que sean requeridos para verificar su cumplimiento.







La memoria será valorada de acuerdo a los siguientes criterios:

- <u>Metodología</u>: para la configuración del sistema y su adaptación a las necesidades del CDAEM, la descripción concisa de la consultoría a realizar, así como para la migración de datos. <u>10 puntos</u>.
- <u>Planificación e Implantación:</u> se valorará esta, entendida como la mejor adecuación del plan de implantación del licitador a las necesidades del CDAEM, incluyendo: la propuesta de ejecución del proyecto, el cronograma y planificación planteada, los medios personales adscritos, y el plan de calidad y el plan de formación propuestos. <u>8 puntos.</u>
- Servicios de soporte y mantenimiento, y de propuesta de recuperación de la información: <u>6 puntos.</u>
- <u>Calidad y claridad de la propuesta de los videos</u> descriptivos aportados: <u>12 puntos</u>. Este criterio consistirá en una evaluación de calidad y correcto entendimiento de los diferentes procesos necesarios del proyecto, a través de las aplicaciones propuestas por el licitante, en respuesta a los requisitos técnicos descritos en el PPTP. Deberán aportarse vídeos que expliquen o describan el modo de ejecución de los diferentes procesos, para su verificación como entorno de prueba, de acuerdo con lo establecido en el PPTP.

1. METODOLOGIA PROPUESTA: De 0 a 10 puntos

- La propuesta no aporta ninguna información en detalle de los trabajos a realizar, abundando en generalidades con nulo valor técnico. No se describen algunos puntos de contenido mínimo de los informes ni hay un contenido mínimo valorable, o éste se limita a transcribir información del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación (en adelante PPT) o del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación (en adelante PCAP). O puntos
- 1.1. Configuración del Sistema propuesto. Adaptación a los requisitos técnicos
- La propuesta aporta alguna información de los trabajos a realizar, abundando en generalidades con poco valor técnico. No se describen algunos puntos de contenido mínimo de los informes. Denota que no hay una buena comprensión de los estudios y trabajos a realizar. 0,75 puntos
- La propuesta está poco alineada con el contenido mínimo descrito y tiene bajo nivel técnico. Denota que no hay una óptima comprensión de los estudios y trabajos a realizar. 1.5 punto
- La propuesta está alineada con el contenido mínimo descrito y tiene un nivel técnico medio. Denota que hay comprensión de los estudios y trabajos a realizar, pero falta detalle en algunos puntos. 2,25 puntos
- La propuesta está plenamente alineada con el contenido mínimo descrito y tiene un óptimo nivel técnico. Denota que hay perfecta comprensión de los estudios y trabajos a realizar y se detallan perfectamente todos los puntos de contenido de los estudios. 3 puntos







1.2. Conocimiento demostrado en la propuesta del alcance de la consultoría a realizar	 La propuesta no aporta ninguna información en detalle sobre metodología o sobre el proceso de consultoría. O puntos. La propuesta describe someramente los trabajos a realizar en la consultoría con el cliente y propone y desarrolla una metodología para los trabajos. 1 puntos La propuesta describe bien los trabajos a realizar en la consultoría con el cliente y propone y desarrolla una metodología adecuada para los trabajos. 2 puntos La propuesta describe detalladamente los trabajos a realizar en la consultoría con el cliente y propone y desarrolla una completa metodología para los trabajos adaptada al alcance requerido. 4 puntos
1.3. Calidad del Plan de Migración propuesto	 La propuesta no aporta ninguna información en detalle relacionada proceso de migración necesario de la documentación existente en el CDAEM. 0 puntos. La propuesta propone un plan de migración de manera incompleta. 1 puntos La propuesta propone un plan de migración detallado con información suficiente para su comprensión. 1,5 puntos La propuesta propone un plan de migración detallado y completo, adaptado a las necesidades del CDAEM. 3 puntos

2. PLANIFICACION E IMPLANTACION DE LOS TRABAJOS. De 0 a 8 puntos		
2.1. Coherencia y calidad de la propuesta de ejecución	 La propuesta no aporta ninguna información en detalle, o se limita a transcribir información del PPT o del PCAP. 0 puntos. La propuesta aporta algo de información relacionada con la usabilidad de la plataforma, así como sobre interfaces de usuario, módulos y funcionalidades, si bien se aprecia una falta de detalle suficiente. 0,5 puntos La propuesta aporta información bastante detallada en relación con la usabilidad de la plataforma, las interfaces de usuario, con información sobre módulos y funcionalidades, así como su integración, de modo que la solución propuesta es aceptable. 1 puntos La propuesta aporta información muy detallada en relación con la usabilidad de la plataforma, interfaces de usuario, incluyendo prototipo de pantallas, con información de detalle en relación con los módulos y funcionalidades y su coherencia e integración, de modo que la solución propuesta es buena. 1,5 puntos La propuesta aporta información totalmente detallada en relación con la usabilidad de la plataforma, incluyendo el resultado de una auditoría de usabilidad, interfaces de usuario, incluyendo prototipo de pantallas y prototipo web, información totalmente detallada en relación con los módulos y funcionalidades, incluyendo un mapa de navegación, y la coherencia e integración de los mismos con la solución propuesta es óptima. 2 puntos 	







2.2. Planificación de los trabajos y calidad del cronograma propuesto	 La propuesta no aporta ningún plan de trabajo. 0 puntos. La propuesta aporta un plan de trabajo contemplando solo las actividades del plan de alto nivel, si bien se aprecia falta de detalle suficiente, y la solución propuesta es aceptable. 0,5 puntos La propuesta aporta un plan de trabajo bastante detallado donde se incluyen las actividades e hitos necesarios indicados en el Plan de Alto Nivel y los posibles mantenimientos correctivos y evolutivos, incluyendo metodología, pero solo a nivel teórico, y la solución propuesta es buena. 1 puntos La propuesta aporta el uso de una metodología agile aplicada a un plan de trabajo muy detallado donde se incluyen las actividades e hitos necesarios indicados en el Plan de Alto Nivel y los posibles mantenimientos correctivos y evolutivos, así como las reuniones de los distintos roles del proyecto. 2 puntos
2.3.Descripcion y adecuación de los medios dispuestos	 La propuesta no aporta ninguna información en detalle acerca de los equipos de trabajos o medios a disponer, o se limita a transcribir información del PPT o del PCAP. 0 puntos. La propuesta aporta algo de información acerca los equipos de trabajos o medios a disponer si bien se aprecia una falta de detalle suficiente o la solución propuesta no es buena. 0,5 puntos La propuesta aporta información bastante detallada acerca los equipos de trabajos o medios a disponer, y la solución propuesta es aceptable. 1 puntos La propuesta aporta información totalmente detallada acerca de los equipos de trabajos o medios a disponer, y la solución propuesta es óptima. 2 puntos
2.4. Consistencia del Plan de Calidad propuesto	 La propuesta no aporta ninguna información en detalle relacionada el control de calidad del proyecto, o se limita a transcribir información del PPT o del PCAP. 0 puntos La propuesta aporta escasa información relacionada con el plan de control de calidad solicitado. 0,5 puntos La propuesta aporta algo de información relacionada con el Plan de Calidad previsto, si bien se aprecia una falta de detalle suficiente. 1 puntos La propuesta aporta un Plan de Calidad detallado suficientemente, de modo que la propuesta es aceptable. 1,5 puntos La propuesta aporta un Plan de Calidad totalmente detallado de modo que la solución propuesta es óptima. 2 puntos







3. COBERTURA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO Y PLAN DE RECUPERACIÓN DE INFORMACION: De 0 a 6 puntos		
3.1. Solidez del sistema de soporte y mantenimiento propuesto	 La propuesta no aporta ninguna información acerca del plan de mantenimiento y soporte previsto, o se limita a transcribir información del PPT o del PCAP. O puntos La propuesta aporta información detallada en relación con el plan de mantenimiento y soporte previsto, y la solución propuesta es buena. 1,5 puntos La propuesta aporta información totalmente detallada en relación con el plan de mantenimiento y soporte previsto (equipo de trabajo), incluyendo metodologías de trabajo y tiempos de respuesta, y la solución propuesta es óptima. 3 puntos 	
3.2. Credibilidad y compromiso en el Plan de Recuperación de Información propuesto	 La propuesta no aporta ninguna información acerca la necesidad de recuperación de la información por parte del CDAEM, o se limita a transcribir información del PPT o del PCAP. 0 puntos La propuesta aporta información detallada sobre la metodología y forma de recuperar la información por parte del CDAEM, de modo que la solución propuesta es aceptable. 1 puntos La propuesta aporta información y describe de forma totalmente detallada la forma de recuperar la información por parte del CDAEM en caso necesario o de finalización del servicio (planificación detallada), incluyendo criterios de seguridad y metodologías para evitar la pérdida de información y su migración abierta a otras plataformas, de modo que la solución propuesta es óptima. 3 puntos 	

4. CALIDAD DE LOS VIDEOS PRESENTADOS: De 0 a 6 puntos (de 0 a 2 por cada VIDEO X 3)		
4.1. Entendimiento y adecuación al PPTP del proceso propuesto (por cada proceso/video)	 No presenta video o el video presentado no aporta ninguna información acerca de la forma de dar respuesta a los requisitos del PPT, o se limita a transcribir información del PPT o del PCAP. 0 puntos El video presentado aporta información en relación con los requisitos, y la solución propuesta es buena. 0,5 puntos El video presentado aporta información totalmente detallada en relación con el desarrollo de soluciones que cumplen las necesidades solicitadas en el PPT, incluyendo metodologías de trabajo y planificación de los trabajos para el lanzamiento de los distintos módulos o funcionalidades, y la solución propuesta es óptima. 1 puntos 	
4.2. Calidad de la propuesta final presentada (por cada video/proceso)	 No presenta video o el video presentado no muestra ningún entregable. O puntos El video presentado aporta información en relación con el producto final a desarrollar, cumpliendo lo requerido en el PPT y PCAP, y la solución propuesta es buena. 0,5 puntos El video presentado aporta información totalmente detallada en relación con la plataforma final que se desarrollara, describiendo en detalle las diferentes funcionalidades requeridas en el PPT, y la solución propuesta es óptima. 1 puntos 	







Coeficiente de saciedad: Los licitadores que no obtengan una puntuación mínima de QUINCE PUNTOS (15) en la valoración global de estos criterios sometidos a juicio de valor quedarán excluidos de la licitación.

EN NINGÚN CASO PODRÁ INCLUIRSE EN EL SOBRE C DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE DÉ SOPORTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE SE INCLUYEN EN EL SOBRE B. EN CASO DE INCLUIR ESTE DOCUMENTACIÓN EN EL SOBRE C, LOS LICITADORES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

En caso de empate en puntuación el desempate se resolverá, conforme a lo previsto en el Artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, mediante la aplicación por orden de criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, o sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Con posterioridad al acto de apertura, y con carácter previo a la adjudicación, TRAGSATEC podrá solicitar a los licitadores, con relación a su oferta, las aclaraciones e informaciones que considere precisas para adoptar su decisión.

TRAGSATEC tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición con una mejor relación calidad-precio, conforme a los criterios establecidos, o declarar desierto el procedimiento. En todo caso, y con independencia de la notificación de la adjudicación al adjudicatario, no se generará derecho económico alguno a favor de éste hasta que se formalice el correspondiente contrato.

Ofertas anormalmente bajas

A efectos exclusivamente del cálculo de las ofertas anormalmente bajas el precio ofertado se corregirá mediante la siguiente fórmula:

"Precio ofertado corregido" = Precio ofertado* (1-Puntos de valoración que no corresponden al precio*0,01).

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas cuyos importes obtenidos tras la corrección se encuentren en uno de los siguientes supuestos:







- En el caso de que se admitan a valoración tres o más ofertas: se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que tengan un Precio ofertado corregido inferior al 20% a la media aritmética de los mismos. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, las ofertas de cuantía más elevada cuando sean superiores en más del 10% a dicha media.
- En el caso de que se admitan a valoración dos ofertas: se considerará que una oferta es anormalmente baja si su precio ofertado corregido se encuentra por debajo del precio ofertado corregido de la otra oferta en más de un 30 %.
- En el caso de presentarse una única oferta no se considerará la posibilidad de que ésta oferta se considere anormalmente baja.

Si se identificara una proposición como desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

En el caso de no presentar la documentación requerida, ser ésta incompleta o insatisfactoria, o se fundamenta en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, el licitador quedará excluido del proceso de valoración.

A estos efectos en el caso de que se realicen varias ofertas por licitadores que formen grupo de acuerdo a lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio sólo se tomará para la identificación de ofertas anormales la ellas independientemente de que dicho licitador presente la oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

J) Lugar de realización del suministro

La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones del adjudicatario, así como en las instalaciones del CDAEM de Madrid, Del mismo modo se realizarán reuniones de seguimiento en las oficinas de Tragsatec en Madrid.

K) Plazo de vigencia y ejecución del contrato:

El plazo de vigencia del contrato será de 19 MESES naturales desde la firma del mismo, <u>sin perjuicio de las prórrogas del plazo de ejecución que pudieran pactarse</u>, previo acuerdo escrito de las partes.







El adjudicatario deberá mantener actualizado periódicamente el Cronograma de trabajos, que consensuará en todo momento con Tragsatec.

Plazos parciales

- <u>Etapa O Entrega de equipamiento</u> <u>Total: 15 días naturales a contar desde la fecha de firma del contrato</u> (mes 0,5)
- Etapa 1 de implantación Total: 12 meses (mes 0-12)
 - <u>Sub-etapa 1.1</u>: 6 meses: Se realizará un proceso de despliegue progresivo de modo que al concluir el mes 6 se pueda realizar un paso a producción parcial. Concretamente:
 - o El proceso de consultoría y configuración completa del sistema debe realizarse dentro de los primeros 6 meses de ejecución del servicio.
 - o Al menos debe realizarse todo el proceso de planificación y migración de, al menos, 3 de las bases de datos objeto del contrato.
 - <u>Sub-etapa 1.2:</u> 6 meses (mes 6-12). que comenzarán desde la puesta en producción parcial al final del mes 6.
 - Se realizará la migración completa del resto de las bases de datos y conjuntos documentales objeto de este contrato.
 - o Se incluyen las tareas soporte y acompañamiento necesarias sobre la parte puesta en producción en el mes 6.
- <u>Etapa 2 de soporte, mantenimiento y acompañamiento Total: 6 meses (</u>mes 12-18) que comenzarán desde la puesta en producción completa del mes 12.

TRAGSATEC se reserva un plazo adicional de un mes para la comprobación de los requisitos de calidad exigidos en estos pliegos. El incumplimiento de estos plazos llevará aparejada la imposición de las penalidades descritas en este Pliego, independientemente de que se establezca un plazo para la subsanación de los defectos recogidos en el acta de conformidad, hasta la total aprobación de la prestación por parte de TRAGSATEC de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

L) Plazo de garantía

Los trabajos entregados a lo largo de la vigencia del contrato contarán con una garantía mínima de 12 meses a contar desde la fecha del documento de recepción definitivo de conformidad. Hasta que no tenga lugar la finalización del periodo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos







contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Tragsatec los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en comprobaciones, valoraciones, certificaciones o recepciones parciales e incluso en la recepción total del trabajo, en previsión de la posible existencia de vicios o defectos ocultos.

El Adjudicatario se hará responsable de los daños a terceros que su personal pudiera originar en el desempeño de los trabajos que realice.

Hasta que no tenga lugar la finalización del periodo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Tragsatec los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en comprobaciones, valoraciones, certificaciones o recepciones parciales e incluso en la recepción total del trabajo, en previsión de la posible existencia de vicios o defectos ocultos.

Si Tragsatec estimase, durante el plazo de garantía, que las prestaciones ejecutadas por el adjudicatario no satisfacen en su integridad el objeto del contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellas e imputables al adjudicatario, y existiera fundado temor a que la reposición o reparación no sea bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar las prestaciones, dejándolas de cuenta del adjudicatario y quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, o la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en este Pliego.

M) Otras obligaciones del contratista:

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de calidad y cantidad, que sean exigidos por TRAGSATEC y que se especifiquen en el contrato. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, TRAGSATEC podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

El adjudicatario deberá adoptar y cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto.







El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para TRAGSATEC.

El adjudicatario deberá respetar y adaptarse al horario de trabajo, para la descarga, que Tragsatec tenga establecida para el punto de entrega de este suministro.

El adjudicatario efectuará el suministro en los términos y condiciones establecidas en el contrato y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, debiendo entregar los materiales en los plazos fijados, si bien, en todo caso, deberá respetar la legislación vigente en materia de horario y descanso del personal de su empresa.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmados por ambas partes, formarán parte integrante del contrato.

Confidencialidad

El adjudicatario reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en las sedes de TRAGSATEC o suministrada por esta, garantizando su seguridad y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de la imposibilidad de extraer de las sedes de TRAGSATEC y/o de poner en conocimiento de terceros, datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en cualquier tipo de soporte.

De igual manera, el adjudicatario se compromete a devolver a TRAGSATEC o a destruir la información confidencial, en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar con base de la que es objeto del contrato, buscando y haciendo desaparecer en los ordenadores cualquier referencia.

El adjudicatario responderá directamente frente a TRAGSATEC de la divulgación o uso ilegal que de la







información confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella.

Controles de calidad por cuenta del adjudicatario: SÍ.

Tragsatec podrá comprobar tantas veces como crea necesario la correcta elaboración del material, así como realizar de su cuenta los ensayos que crea oportunos para corroborar que el material suministrado es homogéneo a lo largo de la ejecución de los trabajos.

CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se consideran condiciones esenciales de ejecución del presente pliego las que a continuación se enumeran:

- ✓ La totalidad de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- ✓ Forma de facturación y pago.
- ✓ Condiciones medioambientales.
- ✓ Plazos de ejecución y de vigencia.
- ✓ Los criterios de solvencia.
- ✓ Cualquier otra condición definida así en el contrato.
- ✓ Condiciones detalladas en el pliego referentes al cumplimiento del principio DNSH.
- ✓ La obligación de los licitadores de cumplir con los requisitos establecidos en el plan de recuperación, transformación y resiliencia en referencia a la obligatoriedad de cumplir el principio DNSH.
- ✓ Condiciones especiales de ejecución del contrato; de carácter medioambiental Con el objetivo de mejorar valores medioambientales, ahorro de papel, CDs, envases, plásticos, etc. así como la reducción de emisiones de CO2 derivada del envío de elementos físicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la subsección 3ª de la sección 3ª del capítulo I del Título I de la LCSP, el adjudicatario quedará obligado a generar toda documentación (albaranes, partes de incidencias, etc.) consecuencia de la ejecución del contrato, en soporte digital para minimizar al máximo su impresión, de tal forma que se promueva el ahorro de energía, papel, tóner.

Sistema de seguimiento: TRAGSATEC supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones esenciales/especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.







Todas las condiciones esenciales/especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en el suministro del mismo.

Formará parte del documento en que se formalice el contrato, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán firmados por el adjudicatario.

Revisión de precios

El adjudicatario renuncia a la revisión de los precios ofertados.

REGLAS ESPECIALES CON RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente al adjudicatario que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes del adjudicatario. TRAGSATEC en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para TRAGSATEC.

Corresponde a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de TRAGSATEC del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a TRAGSATEC.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.







La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del presente contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, incluidas las de TRAGSATEC. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan el resto de los empleados.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- 1. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a TRAGSATEC, canalizando toda la información entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y TRAGSATEC, de otro lado, en todo lo relativo a cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- 2. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- 3. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- 4. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse el adjudicatario con TRAGSATEC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- 5. Garantizar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo, respecto de los compromisos de confidencialidad y secreto, así como la formación adecuada en materia de protección de datos, cuando se tratasen datos personales.
- 6. Informar a TRAGSATEC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de Seguridad social del personal que, dependiente de él, realice los trabajos objeto del contrato, y especialmente estar al corriente de pago en materia de seguridad laboral. Asimismo, deberá adoptar y cumplir las normas sobre prevención de riesgos







laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para Tragsatec.

Confidencialidad

En ningún caso, debido a la confidencialidad de la información, la empresa adjudicataria podrá utilizar la documentación generada o la información a la que tenga acceso para un fin distinto del indicado en este pliego.

La empresa adjudicataria y su personal, queda expresamente obligada a no facilitar a otra persona o entidad, ni siquiera a efectos de conservación, la información o datos que en razón del presente contrato recoja de Tragsatec, o sobre las operaciones de los sistemas ROV o los buques en que esté prestando este Servicio, ni los utilizará en su provecho, o en el de la empresa adjudicataria, o utilizarlos con un fin distinto al que figura en este Pliego y está obligación de confidencialidad permanecerá también en vigor después de finalizar la relación contractual entre Tragsatec y el Adjudicatario.

El adjudicatario reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, quedando obligado a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en las sedes de Tragsatec o suministrada por ésta, garantizando su seguridad, y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de la imposibilidad de extraer de las sedes de Tragsatec, y/o de poner en conocimiento de terceros, datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en cualquier tipo de soporte.

De igual manera, el adjudicatario se compromete a devolver a Tragsatec o a destruir la información confidencial en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar con base de la que es objeto del contrato, buscando y haciendo desaparecer en los ordenadores cualquier referencia.







El adjudicatario responderá directamente frente a Tragsatec de la divulgación o uso ilegal que de la información confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella.

Cumplimiento Orden HFP/1030/2021

Al financiarse este contrato con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – NextGenerationEU establecido en el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En cumplimiento de las obligaciones relacionadas con esta fuente de financiación se establecen condiciones que se indican en el Anexo VIII de este Pliego.

Será obligatorio por el adjudicatario la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACCI) antes de la formalización del contrato tal como establece la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre (Anexo X) con el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, así como el Anexo IX "Declaración de Cesión y Tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Cumplimiento Orden HFP/55/2023

Tal como se establece en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso de que para el licitador no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT y así se lo haya indicado al responsable de operación mediante la correspondiente bandera negra, se habilita a los órganos de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real.

La falta de entrega de dicha información en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

A tal fin se le solicitará a la empresa que resulte como mejor oferta y no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, la titularidad real mediante el Anexo XI "







N) Tareas críticas no subcontratarles

Se permite la subcontratación parcial de la prestación objeto del presente pliego, salvo las siguientes tareas consideradas críticas:

- Desarrollo de los servicios de consultoría, implantación, migración y formación.
- La coordinación y dirección de los trabajos

O) Gastos por cuenta del adjudicatario

Se entenderán incluidos en dichos importes los gastos accesorios o complementarios necesarios para la correcta realización del objeto del presente pliego tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos (excepto los impuestos indirectos), y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

P) Modificación del contrato:

No se prevén modificaciones del contrato

La modificación del contrato deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 205 de la subsección 4ª de la sección 3ª del capítulo I del Título I de la LCSP.

No obstante, no serán causa de modificación, por no tener la consideración legal de modificación contractual, lo siguiente: Se podrá variar durante la correcta ejecución de la prestación el número de unidades contratadas realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. Todo ello sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Q) Facturación y pago

- Plazo para el pago: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 y 210.4 de la LCSP-
- Forma de Pago: *Transferencia bancaria*
- Forma de facturación: El Adjudicatario expedirá facturas parciales según las sucesivas entregas realizadas y aceptadas de plena conformidad por Tragsatec, de acuerdo al siguiente esquema:







- 1. Arranque de los trabajos y entrega de equipamiento, en un plazo no menor de 15 días hábiles desde la firma (15% del importe total)
- 2. Fin etapa 1.1 implantación (mes 6), junto con suministro de licencia de software audio-video (40% del importe total)
- 3. Fin etapa 1.2 implantación (mes 12) junto con suministro licencias anuales Gestor documental y nube (35% del precio)
- 4. Pago trimestral por soporte, mantenimiento, formación y acompañamiento (5% del precio en cada trimestre) en los meses 15 y 18 (fin de los trabajos).

Estas facturas deberán ser en formato *.pdf* de forma que sean remitidas vía correo electrónico para su recepción por el personal asignado de gestión de TRAGSATEC, a la siguiente dirección de correo electrónico:

A/A Fernando del Campo

fdelcam1@tragsa.es

En la factura deberá aparecer el número de cuenta bancaria en la que se efectuará el pago de la factura, el cual deberá corresponder con el número de cuenta que figure en el certificado de titularidad bancaria proporcionado por el adjudicatario.

Dichas facturas deberán cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, el importe correspondiente al objeto del contrato, del impuesto repercutible al mismo, debiendo remitirse por el adjudicatario en formato electrónico al email anteriormente indicado.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos derivados de la facturación originada en el servicio realizado, por cualquiera de las modalidades válidas en derecho, incluida el factoring, sin que previamente a la cesión, TRAGSATEC expresamente lo autorice. En el caso de existir autorización, ésta se realizará, crédito a crédito, y nunca de la totalidad de ellos.

El contratista deberá solicitar por escrito a TRAGSATEC autorización para realizar la cesión, identificando los créditos afectados por la misma. El Órgano de Contratación de TRAGSATEC responderá a la solicitud de autorización en el plazo de dos meses, transcurrido el cual, si no ha habido contestación expresa, se entenderá NO autorizada. En caso de que TRAGSATEC autorice la cesión, ésta podrá formalizarse en escritura pública o en documento privado, debiéndose especificar, en todo caso, los datos y facultades de los firmantes del documento de cesión y a qué créditos alcanza la misma.







La cesión no será vinculante para TRAGSATEC hasta que se le notifique fehacientemente con la inclusión de todos los datos de la misma, debiéndose adjuntar a dicha notificación copia del documento de cesión y de las escrituras públicas acreditativas de las facultades de los firmantes del contrato de cesión. TRAGSATEC se reserva el derecho a solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la realidad de la cesión y las facultades de los firmantes para la realización de la misma.

R) Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá aportar, para resultar adjudicatario, los siguientes documentos:

Garantía definitiva:

- 1. Si opta por garantía definitiva mediante avales o de certificados de seguro de caución, resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la presente licitación.
- 2. Si opta por garantía definitiva mediante retención de importes en las facturas, deberá presentar el Anexo III (3) firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante.
- En su caso, los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC, en caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo en el procedimiento:
 - 1. Copia de la escritura donde figure la última redacción del objeto social de la empresa;
 - 2. Copia de la escritura de poder justificativa de la representación que ostenta el firmante de la proposición y del contrato;
 - 3. Copia del documento nacional de identidad del representante legal de la empresa firmante de la proposición y del contrato;
 - 4. En su caso, copia de la escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas;
 - 5. A efectos de <u>acreditar el cumplimiento de la solvencia económica</u> y financiera requerida en el pliego, el licitador aportará copia de las Cuentas Anuales referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (2020,2021,2022), inscritas en el Registro Mercantil y debidamente auditadas, en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible, por importe igual o superior a los importes indicados en el apartado E). En el caso de los empresarios individuales se adjuntará copia de sus libros y de sus cuentas anuales.
 - 6. A efectos de acreditar el <u>cumplimiento de la solvencia técnica y profesional</u> requerida en el Pliego el licitador aportará:







- Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el
 destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto
 privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una
 declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo
 que acrediten la realización de la prestación, de acuerdo a lo solicitado en el apartado E) del
 Anexo I del presente pliego.
- Certificado de Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), según norma UNE-EN ISO 27001, o, en su caso, certificación de cumplimiento del ENS (Esquema Nacional de Seguridad), al menos en su Categoría Media, para la actividad de desarrollo del sistema SaaS.
- Certificados de cumplimiento de normas UNE-EN orientados directamente a los proveedores que proporcionan los servicios desplegados en la nube:
 - a) ISO 27017 para los Sistemas de Controles de Seguridad para Servicios Cloud, según ISO/IEC 27002.
 - b) ISO 27018 para Sistemas de Códigos de práctica para protección de la información de identificación personal (PII), en nube pública
 - c) ISO 27701 para el Sistema de Gestión de la Información de Privacidad (PIMS).
- Certificado de cumplimiento de la norma ISO 22301 de Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN) de la organización (o sistemas de Gestión de Seguridad de la información similares o equivalentes); certificado por organismos, conforme a las normas europeas relativas a la certificación, para la actividad de desarrollo de Sistemas de Información.
- Certificado del Repositorio de tercero de confianza (RTC) para documentos electrónicos, según norma UNE ISO 17068 (O sistemas de Gestión de Seguridad de la información similares o equivalentes), relativo a SaaS de archivo y preservación digital en modalidad cloud (en nube). Certificado por organismos, conforme a las normas europeas relativas a la certificación, para la actividad de desarrollo de Sistemas de Información.
- 7. En caso de haber recurrido a la solvencia y medios de otras empresas, compromiso por escrito de dichas entidades, debidamente firmado por sus representantes legales que demuestre que el futuro adjudicatario va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.
- 8. Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibiciones para contratar: testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable







otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Acta de Manifestaciones Notarial de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar previstas en el Art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

(Nota: La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a TRAGSATEC, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo).

- Certificación (de fecha actual) de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que la sociedad no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- Certificación (de fecha actual) de Contratistas y Subcontratistas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) por un período de vigencia de 12 meses a nombre de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) NIF A79365821.
- Certificado emitido por la entidad bancaria de titularidad de cuenta bancaria en la que se abonarán las facturas. Dicho certificado deberá estar firmado electrónicamente por la propia entidad financiera (documento obtenido electrónicamente) o en su defecto cuando se trate de un documento escaneado firmado electrónicamente por el representante de la empresa.
- Anexo VI del presente pliego debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante.
- Anexos IX y X correspondientes a la Orden HFP/1030/2021, debidamente cumplimentados y firmados electrónicamente por el representante legal de la empresa.

No obstante, lo anterior, si TRAGSATEC lo estimara oportuno y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros complementarios.

Esta documentación se presentará a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, con excepción, en su caso, de la garantía definitiva que, en el caso de ser firmada físicamente por el representante legal de la institución financiera emisora de la







misma, deberá presentarse físicamente, antes del término del plazo de presentación de esta documentación, en la siguiente dirección:

Unidad de Contratación del Grupo Tragsa
C/ Conde de Peñalver nº 84 3ª Planta
28006 - Madrid











ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Sobre electrónico B).

(A generar con la plantilla suministrada por TRAGSATEC en .pdf firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa)

El que suscribede su propio nombre (o en representación de), vecino
deprovincia de país () domiciliado en, provisto del Documento
Nacional de Identidad número enterado del anuncio del procedimiento de licitación para la
CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO DE HERRAMIENTA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO Y GESTIÓN
DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN CDAEM (INCLUIDOS SUMINISTROS
SOFTWARE Y HARDWARE)" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU, A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Ref.: TEC0006277 se compromete en
nombre propio o de la empresa a que representa, a prestar el objeto del presente pliego por un importe total de
EUROS (€)
IVA incluido de acuerdo con el siguiente cuadro de unidades y precios:

Criterio coste-eficacia

• PRECIO

Activ.Nº	Descripción	P. unitario (IVA no incluido)	Importe Total
1	Infraestructura para SaaS de preservación		
2	Equipamiento para audio-video		
3	Servicio de Consultoría, Implantación, Migración y Formación.		







4	Software de tratamiento avanzado de audio y video			
5	Licencia anual de Gestor Documental			
6	Licencia anual de preservación digital en la nube			
7	Almacenamiento anual en nube (20+60 TB)			
	IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)			
	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADID (IVA 21%)			
	IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO			

En caso de error aritmético, se atenderá a los precios unitarios ofertados.

<u>Criterios cualitativos</u>

• Experiencia específica del equipo de trabajo:

PERFIL JEFE PROYECTO			
REFERENCIA № 1			
Nombre del titulado			
Título del trabajo o proyecto			
Descripción			
Cliente para el que se realizó			
Fechas realización			
REFERENCIA № 2			
Nombre del titulado			
Título del trabajo o proyecto			
Descripción			
Cliente para el que se realizó			
Fechas realización			
REFERENCIA № 3			
Nombre del titulado			







Título del trabajo o proyecto			
Descripción			
Cliente para el que se realizó			
Fechas realización			
PERFIL CONSULTOR			
REFERENCIA № 4			
Nombre del titulado			
Título del trabajo o proyecto			
Descripción			
Cliente para el que se realizó			
Fechas realización			
REFERENCIA № 5			
Nombre del titulado			
Título del trabajo o proyecto			
Descripción			
Cliente para el que se realizó			
Fechas realización			
REFERENCIA № 6			
Nombre del titulado			
Título del trabajo o proyecto			
Descripción			
Cliente para el que se realizó			
Fechas realización			
PERFIL ANALISTA			







REFERENCIA № 7	
Nombre del titulado	
Título del trabajo o proyecto	
Descripción	
Cliente para el que se realizó	
Fechas realización	
REFERENCIA № 8	
Nombre del titulado	
Título del trabajo o proyecto	
Descripción	
Cliente para el que se realizó	
Fechas realización	
REFERENCIA № 9	
Nombre del titulado	
Título del trabajo o proyecto	
Descripción	
Cliente para el que se realizó	
Fechas realización	

Para ser valorados en este criterio los ofertantes deberán aportar curriculum vitae de los titulados propuestos que han realizado estos trabajos debidamente firmado electrónicamente, incluyendo una descripción detallada de los trabajos realizados que no deje lugar a dudas sobre la materia objeto de los mismos incluidos en la oferta, las fechas de ejecución, el importe y el destinatario de los mismos. No se valorará esta experiencia si no se aportan los curriculum vitae de los titulados debidamente firmado.

• Mejora - ampliación en el almacenamiento cloud mínimo exigido

El licitador al que represento, oferta TB / TB como par de almacenamiento redundado con accesos rápido / diferido, adicional al mínimo incluido en el pliego (15 TB / 40 TB).

No serán valoradas las ofertas que oferten el mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas que rige la presente licitación, sólo se valorarán aumentos de al menos 1TB/2,5 TB adicionales completos no porciones inferiores de aumento.







• Mejora del nivel de impacto en el ENS (Esquema Nacional de Seguridad)

El licitador al que represento, oferta el NIVEL ALTO de impacto en la Certificación de Conformidad con el ENS (Esquema Nacional de Seguridad).

ENS - NIVEL ALTO		
SÍ	NO	

Para la valoración de este criterio será necesario aportar dicho certificado: Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de categoría ALTA de impacto en alguna de sus dimensiones (que garantiza el compromiso de proteger las funciones de la organización, los datos y la privacidad) (, siendo esta certificación aplicable a los sistemas de información que dan soporte a los servicios en la nube, así como el tratamiento de datos personales.

Este servicio se efectuará ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el mencionado procedimiento de licitación, teniéndose por no puesta cualquier aclaración que contradiga lo establecido en los mismos.

Firma electrónica del representante de la empresa licitante







Condiciones de presentación del Sobre electrónico B para que la oferta sea válida:

- El licitador deberá declarar el valor total del importe ofertado.
- El licitador deberá incluir un documento equivalente al Anexo II del presente pliego en formato .pdf debidamente firmado electrónicamente por representante legal de la empresa. Para generar dicho documento se utilizará la plantilla en formato Word que se le proporcionará por TRAGSATEC a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo cumplimentarla con los precios unitarios y los datos declarados por el proveedor. En caso de no presentarse este documento el licitador se entenderá que ha renunciado a la presentación de oferta. El proveedor no podrá alterar el resto de datos que recibirá ya cumplimentados por TRAGSATEC en dicha plantilla, en caso contrario quedará excluida la oferta.
- Además, el Sobre electrónico B deberá presentarse cifrado y firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa.

La presentación de estos documentos al igual que todos los solicitados en la presente licitación se realizará a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector público. No se admitirá la presentación de forma manual o en soporte físico electrónico salvo en el caso establecido en el LCSP para la Huella digital.

En caso de error aritmético se tomarán los precios unitarios ofertados firmados electrónicamente. Así mismo en caso de discrepancia entre el valor declarado en el sobre electrónico B y el declarado en el documento .pdf firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa, prevalecerá éste último a efectos de valoración.











ANEXO III (1) AVAL BANCARIO

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F. con domicilio (a efectos
de notificaciones y requerimientos), en la calle, y en su nombre (nombre y domicilio de los apoderados), con
poderes suficientes para obligarle en este acto, se constituye en fiador solidario, con renuncia a los beneficios de
excusión, orden y división, de (ADJUDICATARIO) y C.I.F. nº y domicilio en, por la cantidad de (€),
a favor de la EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec, importe que se
corresponde con la garantía definitiva establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la
contratación del SERVICIO DE, A
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, REF.:

La fianza así constituida se entiende hecha con los siguientes requisitos:

- 1º.- Que se constituye a favor y a disposición de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec), con C.I.F. nº A/79365821, y domicilio en 28006 Madrid, calle Maldonado, 58/en 28037 Madrid, calle Julián Camarillo, 6B.
- 2º.- Que la obligación contraída por el fiador lo es con carácter solidario, por la cantidad de€).
- 3º.- La fianza que se constituye en el presente documento surtirá efectos a partir de la fecha del mismo y hasta que haya transcurrido el plazo de garantía previsto en el contrato.
- 4º.- La Entidad fiadora estará obligada a entregar el importe afianzado al primer requerimiento fehaciente que realice TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec), sin poder oponer ningún motivo de oposición como el beneficio de excusión o la prelación de créditos.
- 5º.- Que la fianza que en el presente documento se hace constar, firmada por quien representa a la Entidad fiadora, es una de las operaciones que, a tenor de los Estatutos, porque se rige el Banco Fiador, puede verificar por constituir uno de sus fines.



















6º.- Que de modificarse los Estatutos de la Entidad fiadora y dejare de formar parte de las operaciones peculiares de ella la de constituir fianzas, queda aquélla obligada a poner en conocimiento de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec) tal modificación, sin que se entienda la misma liberada de sus obligaciones en este caso, continuando los efectos de la fianza solidaria con todas sus consecuencias.

7º.- Que dicha fianza tiene carácter mercantil, rigiéndose en lo previsto en el presente documento, por lo dispuesto en el Código de Comercio.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales de la Entidad Bancaria fiadora en ..., de..., con el número...

Y sujetándose a tales requisitos, se firma el presente documento con el sello del Banco, en

(Lugar y fecha) (Razón social) (Firma de los apoderados)











ANEXO III (2) SEGURO DE CAUCIÓN

(Garantía definitiva)

Certificado número
(en adelante, asegurador), con domicilio en y NIF debidamente representado por Don con poderes suficientes para obligarle en este acto, según manifiesta.
ASEGURA
A
El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1. del RGLCAP.
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.







El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec) en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec)o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

Enadede
Firma (Asegurador):











ANEXO III (3)

GARANTÍA DEFINITIVA POR RETENCIÓN DE FACTURAS

(En el caso de que se solicite por el contratista)

El que suscribeen su propio nombre (o en representación de), vecino
deprovincia de país () domiciliado en, provisto del Documento
Nacional de Identidad número como adjudicatario del SERVICIO DE LA GENERACIÓN DE LAS
ONTOLOGÍAS Y CARGA DE DATOS PARA EL PROYECTO "PRTR. DIGITALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS
PRINCIPALES SERIES HISTÓRICAS DE INFORMACIÓN FORESTAL" "PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU", A
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA), REF: TSA0006177
manifiesta que opta por la opción de que la garantía definitiva se realice mediante retención de parte del importe
de cada factura según lo especificado en el punto F) GARANTÍAS del Anexo I, del PCAP.

Firma electrónica del representante de la empresa licitante



















ANEXO IV PENALIDADES

Si el adjudicatario incurriera, a lo largo de la vigencia del contrato, por causas imputables al mismo, en uno de los supuestos que a continuación se indican, por causas imputables al mismo y una vez atendidas sus alegaciones, el Grupo Tragsa podrá optar, una vez recibidas las alegaciones del adjudicatario. por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades, sin necesidad del previo requerimiento al adjudicatario ni intimación por mora:

- Incumplimiento de las condiciones esenciales/especiales de ejecución (salvo el plazo de entrega): 0,5 % del importe del contrato por incumplimiento.
- Incumplimiento parcial del objeto del contrato: 1 % del Importe de la factura correspondiente a los trabajos con el incumplimiento
- Incumplimiento del plazo de reducción de entrega de pedidos parciales: 0,5% del valor de facturación de la fase-etapa establecida en el presente pliego por día natural de retraso.

En caso de que la penalización excediera del 5% del importe total del contrato, el mismo podrá quedar automáticamente resuelto a instancia del Grupo Tragsa, bastando a tal efecto, su mera comunicación fehaciente al adjudicatario. En caso de que excedieran del 10 % el contrato quedará automáticamente resuelto.

Si las penalidades así definidas no fueran suficientes para cubrir los daños ocasionados al Grupo Tragsa por la actuación del adjudicatario, ésta exigirá al adjudicatario la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

Las presentes penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la correspondiente factura o contra la garantía definitiva, si no fuese posible deducirla de dichos pagos.



1 DATOS GENERALES Nombre o Razón Social:





ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Con el fin de dar cumplimiento al R.D. 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, les rogamos que cumplimenten debidamente el siguiente documento y marque las casillas de la columna "DECLARADO" si cumple y le son de aplicación.

El firmante, declara bajo su responsabilidad, que los datos indicados en este documento son ciertos, y se compromete a justificarlo documentalmente cuando le sea requerido por esta empresa para la firma del contrato (según notas al pie de página del presente documento).

Domicilio Social:					
Teléfono:		Fax:		E-mail:	
Actividad:					
Nº Trabajadores:	Mutua	de Acci	identes de Trabajo y	y Enf. Prof.:	
2. RESPONSABLE / INTERLOCUT	OR DE P	REVEN	CIÓN		
Nombre:				Teléfono:	
Cargo en la empresa:				Correo electrónico:	
3. ORGANIZACIÓN PREVENTIVA			VERIFICADO (a cumplimentar por Tragsatec)		
3.1. Marcar lo que proceda			Па		
Se deberá acreditar la modalidad preventiva asumida (p.ej: con el contrato de la actividad			DECLARADO		
preventiva con el SPA, en su caso) ^{b.}					
a) Trabajador autónomo					
b) Asunción personal por el emp					
c) Designación de uno o varios trabajadores					
d) Servicio de Prevención Propio (SPP) y/o Servicio de Prevención Ajeno (SPA)					
Especialidad	S.P.P.	S.P.A.	Entidad		
Seguridad en el Trabajo					
Higiene Industrial					
Ergonomía y Psicosociología					
Medicina del Trabajo					

^a Obligatorio con la firma del contrato

^b No es de aplicación a Trabajadores Autónomos (excepto si tiene personal a su cargo)







4. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN		DECLARADO (cumpliment ar por el	VERIFICADO (cumpliment ar por
		Colaborador)	Tragsatec)
 4.1. ¿Dispone de Evaluación de Riesgos y Planificación Preventiva para todas las actividades objeto de la presente oferta? Se entregará Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva para los trabajos subcontratados e información sobre los riesgos inducidos a terceros por la empresa en el desarrollo de los trabajos encomendados 		□Ь	a
por el Grupo TRAGSA.			
¿Personal de su empresa va a trabajar en centros de trabajo del Grupo Tragsa ^d o realizar trabajos de campo o en centros diferentes al suyo ^e ? Sólo en caso afirmativo deberá aportar documentación acreditativa de las siguientes preguntas: Se aportará listado de personal que va a trabajar con el Grupo Tragsa (nombre y apellidos, DNI y categoría profesional)		sí no	С
4.2. ¿Se garantiza la Formación e información en materia preventiva de su puesto de trabajo a los trabajadores objeto de esta oferta? (art.18-19-20 de la Ley PRL) Se aportará Certificado acreditativo, con firma de cada trabajador y entidad formadora de Prevención		b	С
4.3. ¿Se facilitan Equipos de Protección Individual , en función del riesgo de los trabajos, a cada <i>Se aportará Certificación de entrega de los EPIs (documento con firma de cada trabajador)</i>	a trabajador?	b	С
$4.4.\ {\it \i} \hbox{\it \i} $		b	a
4.5. ¿Se realiza la Vigilancia de la Salud en función de los riesgos inherentes a los puestos de trabajo? <i>Certificado de la Aptitud médica de todos los trabajadores para el puesto de trabajo encomendado (</i> si se encuadran en el Anejo 1 del R.D. 39/1997), <i>firmado por médico del trabajo</i> ο Renuncia .		b	С
4.6. DOCUMENTACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO			
Todos los equipos de trabajo a utilizar para la realización de los trabajos poseen Marcado CE			
¿Va a utilizar maquinaria en obras del Grupo Tragsa? <u>Sólo en caso afirmativo, deberá contestar las siguientes 3 cuestiones:</u> Se aportará listado de maquinaria autopropulsada que va a trabajar en actuación del Grupo Tragsa (tipo de máquina, marca y modelo DNI y matrícula, en su caso) Se aportará Acreditación Propiedad, si no queda suficientemente justificado con la documentación siguiente		sí no □ □	С
4.6.1. La maquinaria a utilizar para la realización de los trabajos, ¿posee Declaración de Conformidad y Marcado CE? En caso contrario, ¿dispone de Certificado de Adaptación al R.D. 1215/1997? Se aportará Declaración de Conformidad o Marcado CE (o, en su lugar, Justificación documental que acredite la adecuación al R.D. 1215/1997) de toda la maquinaria a emplear en la actuación objeto del contrato			С
4.6.2. El personal que maneja estos equipos ¿dispone de Autorización de Uso de Maquinaria por parte de la empresa? Se aportará Certificado de Autorización que relacione a cada trabajador con las máquinas para las que está autorizado su manejo en función de la formación en manejo seguro recibida			С
4.6.3. ¿Todas las máquinas tienen a disposición el Manual del Operador y el Libro de Mantenimiento? Se aportarán ambos documentos y un Autocertificado de Mantenimiento			С
4.7. OTROS:			
¿Se entregan a los trabajadores las Fichas de Seguridad de los productos químicos a utilizar? Aportará relación de Fichas de Datos de Seguridad de los productos químicos que, en su caso, se vayan a emplear			С
Si va a subcontratar parte del objeto de su contrato, maque esta casilla Debe aportar este mismo anexo cumplimentado por cada empresa y aportar toda la documentación descrita en el mismo.			С
5. RESPONSABLE DE LA EMPRESA			
Nombre:	Fecha, Sello y F	irma:	
Cargo en la empresa:			
Teléfono: Correo electrónico:			

- a Obligatorio con la firma del contrato
 b No es de aplicación a Trabajadores Autónomos (excepto si tiene personal a su cargo)
 c Obligatorio antes del inicio de las actividades contratadas
- dEn contratos de **Servicios** sólo aplica si su personal va a tener una presencia continuada en el centro.
- e Por ejemplo: Laboratorios, oficinas ajenas, industrias,











ANEXO V MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN

En, ade del año dos mil, siendo las horas y estando presente, D $$					
Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec) y D , en representación de (datos del					
adjudicatario), se procede por el citado Sr , a la recepción, en nombre y representación de TRAGSATEC,					
de las entregas realizadas en virtud del Contrato suscrito entre ambas partes con fecha dede de dos					
mil , reconociéndose por TRAGSATEC haber entregado la/s totalidad/unidades (especificar) del					
suministro adjudicado en la fecha de otorgamiento del presente documento, dando comienzo a partir de					
la misma el plazo de garantía establecido en el Pliego para la Contratación del suministro de					
"". REF					
(Párrafo de aplicación, si se apreciaran defectos a la vista en el momento de entrega de los trabajos)					
"Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego para la Contratación del					
suministro de " y en la legislación vigente,					
respecto a la existencia de defectos y/o vicios ocultos, TRAGSATEC manifiesta expresamente en el					
presente acto que los productos entregados adolecen de los siguientes defectos (especificar)"					
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento en la					
fecha y lugarut supra.					

POR LA ADJUDICATARIA

POR TRAGSATEC







ANEXO VII - CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD CUANDO SE CONTEMPLE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO POR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN (A INCORPORAR AL CONTRATO)

Formará parte integrante del contrato, lo dispuesto a continuación:

1.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

a) Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales –RGPD-, la LO 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de derechos digitales, así como lo previsto en el apartado 2 del art. 122 de la LCSP y en la normativa complementaria vigente.

b) Tratamiento de datos personales

Sobre TRAGSA/TRAGSATEC recaen las obligaciones del responsable del tratamiento, y sobre el CONTRATADO las de encargado del tratamiento.

La finalidad para la cual se cederán los datos es la que figura en el expediente de contratación, y se especificará en el Anexo I

Si el CONTRATADO destinase los datos a otra finalidad distinta de la expresamente prevista, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del pliego y del contrato y/o normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, y de las indemnizaciones solicitadas, en su caso por los interesados afectados.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego/contrato, el CONTRATADO deberá tratar los datos personales de los cuales TRAGSA/TRAGSATEC es responsable del tratamiento de la manera que se especifica en el presente documento, así como en el documento denominado "tratamiento de datos personales". Ello conlleva que el CONTRATADO actúe en calidad de encargado del tratamiento, y por tanto, el CONTRATADO tiene el deber y manifiesta cumplir y someterse expresamente a la legislación vigente en materia de protección de datos nacional







y de la Unión Europea, en relación la prestación de servicios objeto de la presente relación contractual, constituyendo obligación de carácter esencial para el contratista, de acuerdo con lo dispuesto en estas cláusulas y respecto de las condiciones especiales de ejecución en el presente pliego,.

c) Confidencialidad y obligaciones de protección de datos

En consecuencia, el CONTRATADO garantizará la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal facilitados por TRAGSA/TRAGSATEC como responsable del tratamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 a 31 y 32 a 34 del Reglamento), quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento y en la normativa nacional de aplicación existente durante la vigencia de la citada relación contractual, especialmente en las disposiciones correspondientes a las obligaciones de encargado del tratamiento y a la implementación de las medidas de seguridad y organizativas adecuadas, con el fin de garantizar los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad y resiliencia de los datos de carácter personal, y las demás que fueran necesarias para el cumplimiento del principio de proactividad.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento de la presente relación contractual impliquen, -por ser necesario para que el CONTRATADO pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, la prestación de todos o parte de los servicios que constituyan el objeto del contrato,- un acceso del CONTRATADO a datos de carácter personal incorporados a los Registros de tratamientos de los que sea titular TRAGSA/TRAGSATEC como responsables de los mismos, el tratamiento de dichos datos deberá realizarse en la forma y condiciones que más adelante se indican (incluidas las grabaciones que, en su caso, se realicen por el CONTRATADO a las que se les aplicará igualmente las cláusulas especificas contenidas en este contrato así como lo dispuesto en el Reglamento.

A efectos de lo dispuesto en el art. 122 apartado 2 de la LCSP, se establece la obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que se pongan de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, al igual que la de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anteriormente referida. Igualmente, en los supuestos en que los licitadores tuvieran previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, los licitadores deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.







En los supuestos a que hace mención el artículo 46 bis de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP, los sistemas de información y comunicaciones a que el mismo se refiere, así como los tratamientos de datos personales deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Así mismo los datos referidos en el art. 46bis de la LRJSP no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Así mismo el contratado garantiza que los empleados de su organización que tratan datos de carácter personal tienen suscrito el correspondiente compromiso de confidencialidad y secreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPDYGDD.

d) Responsabilidades

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente en protección de Datos tanto nacional como de la Unión Europea, y cualquier otra que pudiere ser de aplicación en cada momento en relación con el presente encargo de tratamiento, así como cumplir las instrucciones razonables y documentadas del Responsable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.10 del RGPD y en la normativa de protección de datos, si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO infringe lo establecido en el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento será considerado RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con respecto a dicho tratamiento.

El CONTRATADO en su condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y TRAGSA/TRAGSATEC, en su condición de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, responderán ante la Agencia Española de Protección de datos, por los incumplimientos que les sean imputables en la condición con la que participan en este contrato, respectivamente, sin que ninguna de las dos partes asuma responsabilidad frente a la otra por las sanciones que le fueran impuestas por dichos incumplimientos, salvo que fuera ocasionada por cualquier tipo de incumplimiento a las obligaciones previstas para el contratado en el pliego y contrato, incluido todo lo referido respecto de la responsabilidad principal que le incumbe en los supuestos de subcontrataciones.

Igualmente, será responsabilidad del contratado no cumplir con las medidas relacionadas con la protección de datos, ubicación de servidores, sistemas de información y comunicaciones, y de seguridad exigidas, de acuerdo con lo previsto en el pliego y contrato. En el supuesto de que se solicitaran indemnizaciones por posibles interesados por vulneración de sus derechos derivados de los tratamientos efectuados al amparo del contrato, el







CONTRATADO dejará indemne de ellos a TRAGSA/TRAGSATEC, salvo en los supuestos en que los Tribunales u órganos de arbitraje, en su caso, determinaran otra cosa.

2.- ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Sin perjuicio de las obligaciones para el contratista previstas anteriormente, de conformidad con lo previsto en el presente documento, y de acuerdo al artículo 28 del **RGPD**, el CONTRATADO, como encargado del tratamiento, se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el documento "Tratamiento de Datos Personales", y sin perjuicio de las obligaciones que incumbieran a los subencargados de los tratamientos, en el supuesto de las subcontrataciones por el CONTRATADO, en la forma en la que se determina en la cláusula de "Subcontrataciones" (subencargados):

- a) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como la obligación de comunicación de cualquier cambio relativos a los mismos durante el plazo de vida del contrato en relación con la declaración indicada anteriormente
- b) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento y demás documentos complementarios a la prestación del servicio y aplicables a la ejecución del mismo y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.
- c) El CONTRATADO informará inmediatamente a la TRAGSA/TRAGSATEC cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- d) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto de la prestación del servicio de que se trata, que se encuentra especificada en el expediente, en el pliego y contrato.
- e) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, disponibilidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. Estas han de ser revisadas por el área de seguridad de la información. Así mismo, deberá cumplir las medidas de seguridad compensatorias y/o equivalentes a las del Esquema Nacional de Seguridad, en los casos en que fuera aplicable lo dispuesto en la D.A.1ª de la LOPDYGDD, debiendo aportar una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de







la documentación facilitada, debiendo el encargado informar a TRAGSA/TRAGSATEC, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad así como de todas las obligaciones de protección de datos y seguridad de la información, con comunicación del perfil profesional.

En particular, y sin carácter limitativo, se compromete a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el documento "Tratamiento de Datos Personales".

- f) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución de la prestación del servicio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del CONTRATADO, siendo deber de ésta instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- g) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de la prestación del servicio y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de TRAGSA/TRAGSATEC dicha documentación acreditativa.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- i) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación, sin perjuicio de los supuestos de subencargados autorizados, y de acuerdo con lo indicado respecto de los subcontratistas en el presente pliego.
- j) Si no lo hubiera y fuera necesario según el RGPD, nombrar Delegado de Protección de Datos, con comunicación a TRAGSA/TRAGSATEC, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el CONTRATADO como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- k) Una vez finalizada la prestación objeto del presente encargo, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver, bloquear o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el CONTRATADO por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin







conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, o en el supuesto de que el GRUPO TRAGSA lo autorizara expresamente, en cuyo caso no procederá la destrucción. El CONTRATADO, en cuanto Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse obligaciones legales de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- I) Según corresponda y se indique en el documento "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de el GRUPO TRAGSA o bajo el control directo o indirecto de EL CONTRATADO, y en su caso los subencargados autorizados, según se establezca en dicho documento en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de la presente prestación del servicio.
- m) Salvo que se indique otra cosa en el documento "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el GRUPO TRAGSA, El CONTRATADO se obliga a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en la prestación de servicios o demás documentos complementarios al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- n) En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, el CONTRATADO se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, este informará por escrito al GRUPO TRAGSA de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la misma, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público. Lo mismo se aplicará respecto de los subencargados debidamente autorizados.
- o) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al GRUPO TRAGSA de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad, y su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos







durante la ejecución de la prestación del servicio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. Lo mismo se realizará respecto de la vulneración de cualquier medida o aspecto que afecte a la autenticidad de los datos, o a su trazabilidad. En todos los casos, se explicará la naturaleza de la violación de datos, se indicarán los datos del DPD o persona responsable, de quien se pueda obtener más información, las posibles consecuencias de la violación de seguridad de datos personales, así como las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad, incluidas las medidas adoptadas para mitigar posibles efectos negativos. El encargado (y el subencargado autorizado) deberá estar preparado para afrontar la gestión de un incidente de seguridad que le permita responder de forma rápida, ordenada y eficaz del evento, minimizando las consecuencias del mismo sobre el GRUPO TRAGSA y eventuales terceras partes implicadas.

p) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el CONTRATADO como Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá de los 3 días laborales siguientes al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación de quien ejerce el derecho.

Asistirá al responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta al ejercicio de Derechos.

No obstante, TRAGSA/TRAGSATEC podrán solicitar del CONTRATADO la colaboración en la contestación a dichas solicitudes de ejercicios de derechos, en los términos establecidos en la LOPDYGDD, debiendo en tales supuestos darse respuesta por parte del CONTRATADO, con comunicación al GRUPO TRAGSA y remisión de las evidencias de la contestación.

q) Deberá colaborar con el GRUPO TRAGSA en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de análisis de riesgos, así como de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, a que pudiere haber lugar; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.







Asimismo, pondrá a disposición del responsable del tratamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el pliego y en el contrato y documentación complementaria y demás documentos contractuales en materia de protección de datos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones en el ámbito de la privacidad llevadas a cabo, en su caso, por el responsable del tratamiento a solicitud del mismo. No obstante, el CONTRATADO se encuentra comprometido con las correspondientes políticas de privacidad, y la normativa interna para cumplimiento del RGPD, tal como se hace constar en el documento "Protección de datos y cuestionario de situación".

- r) En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de el GRUPO TRAGSA como Responsable del Tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de cumplimentación de cuestionarios, inspecciones y/o auditorías de los 2 últimos años, en su caso, que habrá de poner a disposición del GRUPO TRAGSA a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia de la prestación de servicios pondrá a disposición del GRUPO TRAGSA toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento, que fuera necesario y que le fueran requeridas.
- t) Derecho de información: El CONTRATADO, en el momento de la cesión y/o eventual recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, cumplimentando en su caso tanto el documento "Tratamiento de datos", como el cuestionario de situación respecto al RGPD correspondiente. Dicha información se debe acompañar al pliego/contrato con el GRUPO TRAGSA antes del inicio de la recogida de los datos. Igualmente será necesaria la cumplimentación en los supuestos de subencargados subcontratistas del CONTRATADO.

El presente Anexo y su clausulado correspondiente al Tratamiento de Datos Personales constituye el documento jurídico de encargado de tratamiento entre el GRUPO TRAGSA y el CONTRATADO a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo que, en su caso, se hubiera previsto en el pliego y en el contrato y demás documentos complementarios y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio y su ejecución. No obstante, a la finalización de la ejecución de la prestación prevista el deber de secreto continuará







vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la prestación del servicio contratado.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el CONTRATADO acceda a ningún otro Dato Personal que fuera responsabilidad del responsable del tratamiento, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el documento "Tratamiento de Datos Personales", salvo que se requiriera su modificación u actualización, anteriormente indicada.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución de la prestación del servicio que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del GRUPO TRAGSA no contemplados en el documento "Tratamiento de Datos Personales" el CONTRATADO deberá ponerlo en conocimiento del GRUPO TRAGSA, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas, a la dirección dpd@tragsa.es., sin perjuicio de su comunicación a su propio Delegado de protección de datos, y por supuesto de tomar las medidas necesarias para solventar lo más rápidamente posible la incidencia o brecha de que se trate.

3.- ESTIPULACIONES PARA SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES (CLÁUSULA OPCIONAL DE SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO. SOLO EN CASO DE SUBCONTRATACIONES)

El CONTRATADO podrá subcontratar de manera genérica y sin necesidad de previa información al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, las subcontrataciones que cumplan los siguientes requisitos:

La existencia de una obligación contractual esencial del subcontratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en la letra f del apartado1 del art. 211 de la LCSP

La obligación del subcontratista de quedar obligado solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al GRUPO TRAGSA, con arreglo estricto a lo previsto en el presente pliego, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de la obligación a que hace referencia el párrafo último del apartado 1 del art. 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Igualmente el subcontratista autorizado, deberá haber comunicado previamente a la formalización del contrato mediante la correspondiente declaración donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar







los servicios asociados a los mismos, así como cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, y en particular para los supuestos previstos en el art. 46 bis de la LRJSP respecto de la ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos_i, y su correspondiente tratamiento de datos personales, que deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Además, los datos anteriormente indicados, no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Así mismo, de acuerdo con el art. 28 del RGPD;

1.- El nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que el CONTRATADO, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

Solo se permitirá, sin autorización expresa de el GRUPO TRAGSA si se refieren a alguno de los siguientes servicios:

- a. Servicios de venta y/o comercialización de productos o servicios del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, ya sea a través de canales físicos o digitales.
- b. Servicios que presten las empresas que pertenezcan al Grupo empresarial del CONTRATADO
- c. Servicios de entrega y logística incluyendo la gestión de pedidos en nombre del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y la entrega de los productos contratados.
- d. Servicios para la realización de los trámites aduaneros.
- e. Servicios auxiliares de explotación y operación de infraestructuras y sistemas de información necesarios para la prestación habitual del servicio que realiza el encargado del tratamiento.
- 3. El CONTRATADO haya mostrado en la elección del subencargado los mismos criterios de diligencia y garantías adecuadas en materia de protección de datos que aplica a los encargados de tratamiento que tratan datos bajo su responsabilidad.
- 4. El CONTRATADO se comprometa a informar, a petición de TRAGSA/TRAGSATEC, de la identidad del subencargado, naturaleza de los servicios objeto del subencargo y del cumplimiento de todas las garantías







respecto al tratamiento de los datos personales, con aportación de las evidencias de cumplimiento correspondientes.

4.- DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Anexo, sin que se tomen decisiones automatizadas puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación contractual, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente Anexo.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores subencargados a los que se hubiera encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del anejo, Agencia Estatal de Administración Tributaria, órganos gestores de la Seguridad Social, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos), cuando ello fuera necesario en cumplimiento de una obligación legal de acuerdo con el responsable del tratamiento.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español, y resto de normativa que pudiere ser aplicable.

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento, así como por vía electrónica a las siguientes direcciones: (INCLUIR DIRECCION DE CORREO DEL DELEGADO DE PROTECCION DEL CONTRATADO). Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección (INCLUIR DIRECCION DE CORREO DEL DELEGADO DE PROTECCION DEL CONTRATADO) o dpd@tragsa.es, según corresponda, o presentar a reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad







competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.











ANEXO VIII

HITOS Y OBJETIVOS

Proyecto C.24.I3.P6.H1. Sistema integral digital de servicios, recursos y bienes del INAEM

Esta actuación se enmarca en el *plan de inversiones del INAEM*, enmarcados dentro del *Componente 24 de Revalorización de la industria cultural*, perteneciente a la *Política IX Impulso de la industria de la cultura y el deporte*, de acuerdo con requisitos que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El proyecto contribuye a hito y objetivo *C.24.I3.P6 Digitalización e impulso de los grandes servicios culturales. Medidas para la modernización de las herramientas de gestión pública y puesta en marcha de un sistema integral de digitalización y catalogación de documentación recursos, bienes, estructuras e infraestructuras del INAEM.*

Componente del PRTR al que pertenece la actividad:

Componente 24 de Revalorización de la industria cultural

Medida (Reforma o Inversión) del componente del PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, las submedidas:

- Medida de Inversión I3 Digitalización e impulso de los grandes servicios culturales.
- Proyecto 6 Medidas para la modernización de las herramientas de gestión pública y puesta en marcha de un sistema integral de digitalización y catalogación de documentación recursos, bienes, estructuras e infraestructuras del INAEM.

El proyecto comprende medidas como la puesta en marcha de distintas herramientas avanzadas para la planificación,







gestión y evaluación de impacto de los sistemas de ayudas públicas al sector escénico, lírico y musical, así como la puesta en marcha de un sistema integral digital (INAEM DIGITAL) de digitalización y catalogación de los servicios de documentación, archivo, y de las estructuras e infraestructuras del INAEM.

• H1 - Licitación de la digitalización y catalogación de los servicios de documentación, archivo y bienes del INAEM así como la modernización digital de las estructuras e infraestructuras escénicas y musicales del Organismo

En concreto, en este anexo se desarrolla el principio horizontal indicado en el Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo sobre fondos NEXTGENERATIONEU y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): El Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de "no causar un perjuicio significativo" (DNSH).

Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El proyecto denominado "Sistema integral digital de servicios, recursos y bienes del INAEM", dentro del cual se enmarca la subcontratación del Gestor Documental descrito en el Encargo a Tragsatec, tiene los siguientes retos y objetivos:

A. Contribución del componente a la transición digital

La contribución de este componente a la transición digital se eleva al 29,5%.

Un buen número de inversiones de este proyecto tienen por objeto la transformación digital y la dotación de herramientas que sustituyan los actuales procesos, en la propia gestión, en ventas, en visitas, en archivos documentales, etc.

El hito principal de este proyecto es un sistema integral digital operativo

B. Contribución del componente a la transición ecológica:

La contribución de este componente a la transición ecológica no es significativa de acuerdo con los criterios aplicables. El sector de la cultura se caracteriza por un bajo impacto negativo en el medio ambiente. El conjunto de las industrias culturales y creativas cumplen todos los requisitos necesarios previos para convertirse en motor de impulso para la transición hacia un modelo económico más sostenible, integrador y digital, a pesar







de constituir uno de los sectores económicos más afectados por el impacto negativo de la COVID19. La transformación digital permitirá avanzar en una

gestión telemática de la atención a la ciudadanía, lo que, como todos los procesos de teleatención, reducirá los desplazamientos a sus sedes, contribuyendo al menor uso el transporte y a la transición ecológica.

De manera general, la consecución de los objetivos se cuantificará por unos indicadores de medición que quedan asociados al reparto de fondos, siendo de obligatorio cumplimiento el proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la AGE, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizad a cada comunidad autónoma o ciudad con estatuto de autonomía.

C. CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGIA "Do not significant harm" DNSH

Ninguno de los objetivos medioambientales definidos por el DNSH requieren de una evaluación sustantiva de según el principio DNSH de la medida. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

PRINCIPIO DNSH

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de este contrato, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"), respecto a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento de la Taxonomía.

Este plan incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro ejes u objetivos transversales: avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial, y más igualitaria. El presente contrato se enmarca en la inversión 3 del componente 24 "REVALORIZACION DE LA INDUSTRIA CULTURAL" del PRTR, y contribuye al cumplimiento del hito nº 361 «Ejecución de la digitalización y el impulso de los grandes servicios culturales" del Anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y







resiliencia de España. Entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

En todo caso deberán establecerse mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por los beneficiarios finales en el caso que sean terceros, contribuyen al logro de los objetivos y condiciones previstas (incluido el respeto al principio DNSH y etiquetado climático y digital) y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Deberá cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.
- Se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá facilitar al órgano de contratación los datos de los subcontratistas y perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:







- i. NIF del contratista o subcontratista.
- ii. Nombre o razón social.
- iii. En su caso, fecha de nacimiento del titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.
- iv. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, del subcontratista.
- v. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo VIII del PCAP).
- vi. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (anexo IX del PCAP).
- vii. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

En relación con los apartados i) y vii) las empresas no españolas deberán acreditar estos extremos mediante la presentación de la documentación equivalente, en su país de residencia.

- El contratista:

- Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
- Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de







este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

- Quedará sometida a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular en lo relativo a:
 - Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
 - Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241.
 - Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.
 - Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR.
 - Obligación de que, en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento la Guía Técnica (2021/C58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el **componente 24**, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar un perjuicio significativo».

COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN EUROPEA







Estando el presente contrato financiado con Fondos europeos, por parte del medio propio se cumplirán todas las normas sobre la *publicidad e información* derivadas de la aplicación del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En este sentido se aplicarán todas las disposiciones que se establezcan en la materia a lo largo de la ejecución y en los materiales y resultados de los trabajos. A título informativo, la referencia a fecha de redacción del presente pliego es la web de identidad visual del PRTR: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

En particular:

- a) Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del PRTR según se establezca.
- b) Deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea NextGenerationEU", junto al logo del PRTR.
- c) Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.
- g) Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR realizada en el marco del contrato, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.
- h) Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede): «Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».
- i) Los posibles materiales de comunicación relativos al MRR derivados del presente encargo conllevarán la cesión gratuita del derecho a su uso a la Comisión Europea

















ANEXO IX ORDEN HFP/1030/2021

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidac , con NIF, y domicilio fiscal en
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como subcontratista en e
desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 24
"Revalorización de la Industria Cultural" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, declara
conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE)
2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de
Recuperación y Resiliencia:
1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas
destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en
un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de
datos siguientes:
i. El nombre del perceptor final de los fondos;
ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de
conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista

según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);







iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.			
	,	de	de 202
Fdo		Cargo:	











ANEXO X

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Doña, como titular del órgano/ Consejero

Delegado/Gerente/ de la entidad	, y domicilio fisca
en	
en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas co subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesaria	
Componente 24 "Revalorización de la Industria Cultural", m	nanifiesta el compromiso de la entidad que representa cor
los estándares más exigentes en relación con el cumplimient medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la c caso a las autoridades que proceda los incumplimientos o PRTR, se compromete a respetar los principios de economío medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no sign a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incu riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Esta	corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido de la circular y evitar impactos negativos significativos en e nificant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas urre en doble financiación y que, en su caso, no le consta
	de 202
Edo	Causa











ANEXO XI: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE TITULARIDAD REAL

Muy Sres., nuestros:

Les remitimos la presente con relación al procedimiento de licitación del contrato DEL DESARROLLO DE HERRAMIENTA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO Y GESTIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN CDAEM (INCLUIDOS SUMINISTROS SOFTWARE Y HARDWARE)." EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. TEC.0006277, financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el marco de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, y en concreto del Artículo 22 del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Comisión Europea requiere la identificación de los titulares reales de las entidades contratistas o beneficiarias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tal y como se define en el artículo 3 punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho reglamento, el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, faculta al Órgano de Contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos de licitación la información sobre la titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de las titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra.

En consecuencia, nos ponemos en contacto con ustedes, a fin de que, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la presente solicitud, presenten información de su titularidad real, **procediéndose a su exclusión en el procedimiento de licitación de referencia**, **en el caso de que no se entregara la documentación solicitada en el plazo indicado.**

En el caso de que la titularidad real corresponda a una persona física, se deberá aportar, como mínimo, los







siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos
- b) Fecha de nacimiento
- c) Tipo y número de documento identificativo (en caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España)
- d) País de expedición del documento identificativo, en caso de no utilizarse el DNI o la tarjeta de residente en España
- e) País de residencia.
- f) Nacionalidad.
- g) Criterio que cualifica a esa persona como titular real
- h) En caso de titularidades reales por propiedad directa o indirecta de acciones o derechos de voto porcentaje de participación, con inclusión, en el caso de propiedad indirecta, de la información sobre las personas jurídicas interpuestas y su participación en cada una de ellas.

Deberán presentar los datos indicados la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica participante en el procedimiento de licitación, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de dicha persona jurídica.

Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores, o el órgano de representación de la misma, por lo que deberán presentarse los datos de sus miembros.

Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica

La documentación solicitada se remitirá a través de la Plataforma de contratación del sector público antes del fin del plazo indicado la presente solicitud.

La presente comunicación no suspende el curso del procedimiento de licitación.

Agradeciéndole de antemano su colaboración.











ANEXO XII: DECLARACIÓN DE MEDIOS ADSCRITOS A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El que suscribeen su propio nombre (o en representación de), vecino
de provincia de país () domiciliado en, provisto del Documento
Nacional de Identidad número enterado del anuncio del procedimiento de licitación PARA LA
CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO DE HERRAMIENTA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO Y GESTIÓN
DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN CDAEM (INCLUIDOS SUMINISTROS
SOFTWARE Y HARDWARE)" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU, A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Ref.: TEC0006277

Declara bajo su responsabilidad

Que la empresa garantiza disponer de los medios, la experiencia y personal con la formación adecuada para para garantizar su capacidad para acometer dicho servicio, de acuerdo con lo siguiente:

Medios humanos:

- <u>PERFIL JEFE PROYECTO:</u> Titulación Universitaria en Ingeniería Superior o Master en Informática, con experiencia en al menos 3 proyectos similares de desarrollo e implantación de herramientas informáticas de gestión documental en entorno cloud, en los últimos tres años naturales (2021, 2022, 2023)
- PERFIL CONSULTOR: Titulación Universitaria superior o Máster, con experiencia vinculada con las actividades de consultoría y configuración de herramientas informáticas de gestión de información, o de objetos digitales, o archivística y/o biblioteconomía, en al menos 2 proyectos en los últimos tres años naturales (2021, 2022, 2023)
- <u>PERFIL analista especialista en migraciones:</u> Titulación Universitaria de Grado o Equivalente. Con experiencia de software de gestión de bases datos y en el tratamiento, integración y homogenización, en la migración de los datos, procedentes de las distintas fuentes y aplicaciones (p.e. Filemaker, Atom, Oracle,







Excel y Access) Deberán contar con experiencia en migración de datos en al menos 2 proyectos en los últimos tres años naturales (2021, 2022, 2023)

Firmado digitalmente por el representante legal de la empresa







Condiciones de presentación del Anexo XII para que sea válido:

- El licitador deberá incluir un documento equivalente al Anexo XII del presente pliego en formato .pdf debidamente firmado electrónicamente por representante legal de la empresa. Para generar dicho documento se utilizará la plantilla que se le proporcionará por TRAGSATEC a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo cumplimentarla correctamente.

 En caso de no presentarse este documento el licitador se entenderá que ha renunciado a la presentación de oferta. El proveedor no podrá alterar el resto de datos que recibirá ya cumplimentados por
- Además, el Sobre electrónico A deberá ser firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa.

La presentación de este documento al igual que todos los solicitados en la presente licitación se realizará a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector público.

TRAGSATEC en dicha plantilla, en caso contrario quedará excluida la oferta.

No se admitirá la presentación de forma manual o en soporte físico electrónico salvo en el caso establecido en el LCSP para la Huella digital